

***CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**
ACTA ORDINARIA No. 23-2016

Sesión Ordinaria No. 23-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con trece minutos del martes 07 junio del 2016, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argeri María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Mendez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzman Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilia Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL -AUSENTE -

Licdo. Roberto Thompson Chacón

ALCALDE EN EJERCICIO A.I.

Alonso Jesús Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovares

ASESORA ADMINISTRATIVA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINA NO. 22-2015, del 31 de mayo 2016

- **PAG. 104:** Artículo 18 se lee Alexander Carmona Cordero
- **Folio 398,** donde dice que se excusa el Licdo Humberto Soto Herrera debe leerse que le corresponde al artículo 5 y no al 4 y se elimina la ausencia del Regidor Luis Alfredo Guillén Sequeira
- **PAG. 36:** Artículo 5 la inversión del saldo ¢2.520.000, parte resolutive debe leerse que fue aprobado.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

En el acta 20-2016, se aprobó una moción en la que se estableció una comisión para efectos de administración y de cumplir con el ACUERDO MA-SCM-936-2016 y se estableció por parte de este Concejo la conformación de esa comisión y se dijo que la Comisión iba a hacer conformada por regidores de la zona 3, el Síndico del Distrito 1, representantes de la Administración 1, Representante casa Presidencial 1, y un representante de la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana. Se aprobó la moción con once votos. En la sesión pasada usted conformó esa comisión, pero la conformó totalmente diferente a como se aprobó por parte de este Concejo. Me parece a mí, sí el Concejo acuerda y aprueba una situación de cómo conformar una comisión, porque dentro de las potestades del Concejo está conformar comisiones, me parece que ese acuerdo debe respetarse y conformarse de acuerdo a como se aprobó. De tal manera, que en su carácter de Presidente a pesar de las facultades que tiene no creo y no encuentro facultades para que usted modifique un acuerdo del Concejo Municipal, solo en ese sentido considero que esta Comisión no está conformada de acuerdo a lo que aprobamos aquí en el Concejo. Por lo tanto, solicito que se conforme de acuerdo como fue aprobada aquí en el Concejo.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Perfecto, don José Luis Gracias por las observaciones. Recuerdo haber anotado claramente, la moción llega a mis manos, la leo obviamente le agregué a la luz de lo establecido en el artículo 49 del código municipal. Por qué lo agregué? Porque el artículo 49 es clarísimo en que el Concejo decide integrar una comisión, crear una comisión, la comisión de equis o ye, pero está claro en el código que el Presidente Municipal se encargará de integrarlas, es mi potestad quienes la integren. Agregué

eso a la moción obviamente para tener cuidado que la moción no estuviera viciada de nulidad.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

No hay problema que la integre conforme a lo que dice el acuerdo debe integrara con tres integrantes de los regidores de la zona, tal y como dice el acuerdo.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Voy a revisar el acuerdo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Permítame señor Presidente, sí un acuerdo del Concejo que se aprueba con once votos, usted tiene la facultad de modificarla cómo le da la gana, aquí con todo respeto.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Me respeta el espacio, con mucho gusto voy a revisar el asunto, pero sí modere su tono.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Le estoy diciendo lo siguiente y se lo voy a decir nuevamente, si nosotros aquí votamos un acuerdo con once votos y después usted, solamente porque le agregó el artículo 49 o el 20, 30 o el que sea, considera que ya tiene potestad para variar ese acuerdo me parece que eso no es viable y no está dentro de la normativa, en ese sentido creo que si nosotros votamos algo aquí y no se va a respetar, pues entonces las cosas no están caminando como deben de ser. Estoy de acuerdo usted, la integra, es su potestad integrarlas, pero sí el Concejo aprobó una forma de integración, eso debe de prevalecer.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Con mucho gusto voy a revisar sí cometí un error lo subsano, no tengo ningún inconveniente.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Muchas gracias señor Presidente.

HECHAS LAS CORRECCIONES Y INSERTACIONES CORRESPONDIENTES SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR.

ARTICULO PRIMERO: Sra. Xiomara Lisbeth Salguero Representante Legal Casa de Paz, que dice "Nuevamente nos dirigimos a ustedes para patentizar nuestro profundo y sincero agradecimiento por haber autorizado la FERIA ARTESANAL que solicitamos para llevar a cabo del 17 junio al 3 de julio del presente año, en el Parque Central de Alajuela. (Según acuerdo MA-SCM-933-2016, de la Sesión

ordinaria N° 21-2016 del 24 de mayo del 2016) Sin embargo con gran pena ante ustedes, porque sabemos la importancia del tiempo que invierten e analizar y aprobar tantos proyectos en bien de la población necesitada, debemos pedir por motivos de fuera mayor el traslado de fechas, condiciones ajenas a nuestra voluntad nos impiden llevarla a cabo para el tiempos solicitado. Por tanto ante ustedes les pedimos respetuosamente tomar en consideración lo siguiente: Que a la Asociación Casa de paz se nos conceda trasladar la fecha de la feria de emprendedores artesanos con comidas y (churros, mangos, dulcería, pupusas, chorreadas) juegos de habilidades manuales permitidos por la ley, con la exoneración pertinente. A realizar del 29 de junio al 17 de julio del presente año, tal y como lo habíamos solicitado en el boulevard del Parque Central de Alajuela y con un puesto en acera norte y uno en acera sur, respetando la ley 7600, con un horario de 8am a 9pm. Comprometiéndonos a cumplir con las normas de higiene necesarias) incluyendo un atrapa grasa en el área de comida para no contaminar alcantarillas. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y TRASLADO DE FECHA DEL USO DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA Y CON UN PUESTO EN ACERA NORTE Y UNO EN ACERA SUR, CON UN HORARIO DE 8AM A 9PM, REALIZAR DEL 29 DE JUNIO AL 17 DE JULIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. |**

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

CTPN CARLOS LUIS FALLAS SIBAJA: Sra. Maritza Mora Cascante céd. 1-586-369. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**

CTP INVU LAS CAÑAS: Licda. María del Pilar castro Arce céd. 2-309-079, Sr. Cristian Guido Rodríguez céd. 2-534-432. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

CTP INVU LAS CAÑAS: Licda. María del Pilar Castro Arce céd. 2-309-079.

CTPN CARLOS LUIS FALLAS SIBAJA: Sra. Maritza Mora Cascante céd. 1-586-369.

ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO: Sra. Noemy Cambronero Murillo céd. 2-295-559, Sra. Margarita Campos Cordero céd. 2-346-189, Sra. Leydi Laura Campos Delgado céd. 2-569-228.

CAPITULO V. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-33-2016 suscrito por Lic. Leslye Rubén Bojorges León coordinador Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día martes 07 de junio del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Gleen Rojas Morales (en sustitución del Licdo. Denis Espinoza Rojas) y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 12-2016 del día martes 07 de junio del 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Según el artículo 39 del Código Municipal y con la votación de los miembros presentes se altera el orden de la agenda para conocer primeramente oficio MA-SCM-881-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la donación de materiales a nombre del señor Edwin Quesada Quesada. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-1638-2016 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-160-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales (28 tubos PVC en diámetro de 75 mm(3"), SDR 26, C/P. costo estimado del material en ₡1.700.000.000 un millón setecientos mil colones exactos) por parte del señor Edwin Quesada Quesada, para realizar el cambio de la red de distribución de agua potable existente en el sector Sur del Estadio Alejandro Morera. Adjunto expediente original el mismo consta de 20 folios, para mejor resolver. Oficio N° MA-SAAM-160-2016 Mediante el trámite N° 1545, el señor Edwin Quesada Quesada, presentó ante la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, solicitud de disponibilidad de agua potable para construir 13 cuartos de estudio, en propiedad con folio real N° 2-382286-000 y plano catastrado N° A-824423-2002, ubicada en Alajuela, 75 metros al sur de la entrada de Sombra del Estadio Alejandro Morera. No obstante que en la zona existe servicio de agua potable, el Ing. Pablo Palma Alan indicó mediante el oficio N° MA-AAM-57-2016, que para otorgar la disponibilidad de agua potable es conveniente cambiar la red de distribución existente, por lo que, el interesado debe aportar 28 tubos PVC, en un diámetro de 75 mm (3"), SDR 26, C/P. Material que se estima en la suma de ₡1.700.000.000 (un millón setecientos mil colones). Al respecto, mediante el trámite N° 6347, el señor Quesada Quesada manifestó su anuencia de aportar la tubería requerida, con el fin de poder contar con la disponibilidad de agua potable. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita que se autorice la donación de materiales, para otorgar una disponibilidad de agua potable a la propiedad ubicada en Alajuela, 75 metros al sur de la entrada de Sombra del Estadio Alejandro Morera, con folio real N° 2-382286-000 y plano catastrado N° A-824423-2002. Para mejor resolver se adjunta el expediente del trámite, que consta de 20 folios. NOTIFICACIÓN: SR. EDWIN QUESADA QUESADA, TELÉFONOS: 8819-

83-91/8833-27-07. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la donación de materiales a nombre del señor Edwin Quesada Quesada. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SAAM-160-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto expediente original del trámite que consta de un total 20 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SR. GLEEN MORALES ROJAS (EN SUSTITUCIÓN DEL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS) Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. SE RESUELVE AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIALES A NOMBRE DEL SEÑOR EDWIN QUESADA QUESADA. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-SAAM-160-2016. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificación de Voto:

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

Quiero justificar mi voto, si bien es cierto es una obra muy importante pero ni siquiera no se leyó para qué distrito va, para que acueducto, siento que es un irrespeto a nosotros como Concejo Colegiados que somos, que lo que son las aprobaciones en comisión nos lo traigan por alteración. No vuelvo a votar ninguna alteración en ese aspecto que vengan los informes de comisión sin que nosotros lo conozcamos. Sí bien es cierto, hay compañeros que están en las comisiones, pero también nosotros merecemos el respeto que lo podamos conocer anteriormente. Vea lo que pasó con el condominio Málaga que nos lo quisieron dar a conocer el mismo día, por eso también lo voté negativamente, quizás habrá alguno que esté arrepentido de dar ese voto. Pero justifico mi voto negativo que se me haga de conocimiento todo documento que venga de comisiones.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Justifico mi voto negativo, precisamente por desconocimiento en qué consiste el proyecto y hago mía las palabras de la compañera María Isabel.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Que quede claro que quienes hemos votado positivamente lo hacemos conforme a los criterios técnicos y obviamente hay representación de la mayoría de fracciones en la comisión. Este es un cuerpo político deliberativo y cada quien emite su voto positivo o negativo según lo considere.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Justifico mi voto negativo, porque este partido no tiene representación en esa comisión de tal manera que no conocemos absolutamente nada de lo que pasó ahí en primer lugar para efectos de aclarar esa parte. En segundo lugar precisamente hoy, vamos a conocer un informe de auditoría referente a las donaciones en torno al tema de Acueductos, en donde vienen una serie de recomendaciones y

precisamente no conocer nada de esas cosas, me parece que es importante, si bien es cierto podemos acelerar las reuniones o todas las cosas, este documento que da criterio técnico MA-SAAM lo que sea por qué no lo conocemos y por qué no podemos saber desde luego que está ahí y es público, pero nos ponen a votar sobre un criterio técnico que no conocemos y lo traen a colación hasta este momento. De tal manera que precisamente por ello, ahora que me dice el compañero Denis de que se trata desde luego es importantísimo ese proyecto, se que sí inclusive conozco al señor este Quesada, pero no pude relacionarlo en ningún momento, pero bajo esas circunstancias debe justificar mi voto, ya lo di pero es un proyecto importante y toda la confianza en el señor Quesada, pero precisamente por falta de conocimiento es el voto negativo.

Prof. Flora Araya Bogantes

Justifico mi voto positivo amparada en el criterio técnico y de la comisión.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Voto positivo basado en los criterios técnicos y en el criterio de la comisión de obras, cabe indicar que ya ese documento había venido a este Concejo y lo que se hizo fue trasladarlo a la comisión de obras para que dictaminara.

Licdo Leslye Bojornes León

Efectivamente, quisiera mencionar tres cosas: **1.-** Que doña Isabel mi compañera Regidora, me decía que efectivamente iba a votar negativo porque no conocía el documento, tiene razón en decir que vota negativo porque no lo conoce, pero yo tengo que votar positivamente porque conozco el documento soy el Presidente de la Comisión y sé que es una donación de materiales que va a beneficiar a personas, esos materiales que se van a donar es para la Municipalidad, un señor va a donar casi dos millones de colones en materiales para un acueducto para mejorar el acueducto de la Municipalidad, evidentemente tengo que estar de acuerdo. Respeto el criterio de los demás compañeros que no votan porque no tienen el informe y ya eso no algo que me incumbe a mí, pero sí tengo que justificar no solo con base en los criterios técnicos, sino que es extraordinariamente bueno el proyecto porque viene a beneficiar el acueducto del distrito primero de esta honorable Municipalidad.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Justificar mi voto positivo en base a los criterios técnicos y de la Comisión de obras que están representados.

Luis Alfredo Guillen Elizondo

Justifico mi voto positivo por los criterios técnicos que vimos en la comisión y el valor que va a traer esto para el acueducto.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-34-2016 suscrito por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León coordinador Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día martes 07 de junio del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, MSc.

Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Gleen Rojas Morales (en sustitución del Licdo. Denis Espinoza Rojas) y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado MA-SAAM-160 Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 12-2016 del día martes 07 de junio del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-634-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso de construcción del Condominio Campo Real, en el distrito de San Rafael. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1276-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPC1-0186-2016, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL Campo Real" correspondiente A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y CASAS. Adjunto expediente original con un total de 192 folios y 04 juegos de planos constructivos para mejor resolver. Oficio N° MA-PPCI-0186-2016. Ante este Proceso se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Horizontal Vertical de Edificaciones y Lotes KUK, en Finca Filial Primaria Individualizada N° 4, del Condominio Horizontal Residencial Campo Real", correspondiente a; Obras de Infraestructura y Casas. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: 1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el SISC, al cual se le asignó el trámite N° 4496-2016. (Folios 135 al 136).

2. Poder especial otorgado por parte del Banco Improsa en calidad de fiduciario a la empresa constructora HERNÁN SOLÍS SRL3 personería jurídica de la empresa HERNÁN SOLÍS SRL, cédula jurídica N° 3-102-008555, así como copia de la cédula de identidad del señor Roberto José Acosta Solís, cédula número 1-1321-575., quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Folios 137 al 146).

3. Certificación de estudio registral de la finca., inscrita al folio real N° F-39451-000, plano catastrado N° A-0925565-2004. (Folios 147 al 154).

4. Documento emitido por la Administración del Condominio Campo Real, otorgando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folio 156)

5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución NCMA-ACC-03450-2014, con fecha del 28 de abril del 2014, en el cual se indica; ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 200 m2 y 10 m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 60%, RETIROS frontal 3.00m y posterior 3.00m, lateral no se exige. (Folio 157)

6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-670972, en el cuál se indica al Ingeniero Roberto Acosta Mora, como encargado de k Dirección Técnica. (Folios 159 al 163)

7. Copia plano catastrado N° A-0925565-2004. (Folios 164 al 167)

8. Resoluciones N° 899-2004-SETENA y SG-ASA-0105-2015, correspondientes a la Viabilidad Ambiental del proyecto aprobadas por parte de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y oficio N° AAG-ADAE 08-03-2016/01, emitido por el regente ambiental del proyecto Dr. Alian Astorga Gáttgens el cual confirma la vigencia de dicha viabilidad. (Folios 099 al 103 y 168 al 172)

9. Oficio N° 2080-909-2014, emitido por la Unidad Estratégica de Negocios Transporte Electricidad, en el cual se indica que la propiedad correspondiente al plano N° A-0925565-2004, no está afectada por el paso de líneas de transmisión. (Folio 179).

10. Oficio N° MA-AAP-048-2016, correspondiente a la aprobación de desfogue Pluvial. (Folio 173).

11. Se aportan 02 juegos de Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.

NOTA ACLARATORIA

El Proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura para un subcondominio dentro de un condominio existente; dicho en otras palabras el "Condominio Horizontal Vertical de Edificaciones y Lotes KUK, en Finca Filial Primaria Individualizada N° 4", se va a realizar en una finca filial perteneciente al "Condominio Horizontal Residencial Comercial con F.F.P.I Campo Real". Mismo que fue aprobado mediante oficio N° 0352/PU/04, en el cual el proyecto fue diseñado para la realización de Sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo. POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Vertical de Edificaciones y Lotes KUK, en Finca Filial Primaria Individualizada N° 4, del Condominio Horizontal Residencial Campo Real", correspondiente a Obras de Infraestructura y Casas. Se adjunta expediente original con un total de 192 folios y 04 juegos de planos constructivos. NOTIFICACIÓN: SRA. RAQUEL DÍAZ RAMÍREZ, REPRESENTANTE CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL FFPI-CAMPO REAL, FILIAL 04. TELÉFONOS: 8872-46-63/4000-13-90/FAX 2231-58-71, CORREO ELECTRÓNICO: rdiaz@hsolis.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Vertical de Edificaciones y Lotes KUK, en Finca Filial Primaria Individualizada N° 4, del Condominio Horizontal Residencial Campo Real", correspondiente a Obras de Infraestructura y Casas. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-PPC1-0186-2016, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director. Adjunto expediente original que consta de un total de 192 folios, 01 CD y 04 juegos de planos constructivos. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SR. GLEEN MORALES ROJAS (EN SUSTITUCIÓN DEL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS) Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN". SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDOMINIO HORIZONTAL VERTICAL DE EDIFICACIONES Y LOTES KUK, EN FINCA FILIAL PRIMARIA INDIVIDUALIZADA N° 4, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CAMPO REAL", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y CASAS CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-PPC1-0186-2016. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Justificación de Voto:

María Isabel Brenes Ugalde

Justifico mi voto negativo, tal y como lo expresé anteriormente no vuelvo a votar ninguna alteración, sin que nosotros conozcamos su contenido con anterioridad.

María Rosario Rivera Rodríguez

No estoy de acuerdo en aprobar un informe de comisión que venga por alteración, no conozco por qué razón se aprobó y quisiera tener esa información para poder saber qué estoy aprobando.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Voto positivamente, basado en los criterios técnicos de la Comisión de Obras y los departamentos correspondientes.

Licdo José Luis Pacheco

De igual manera no conocemos el tema que se entró a considerar en la comisión de obras, porque no tenemos representación en ella y bajo esas circunstancias al no hacérsenos saber a través de documentos el contenido de los informes es imposible poder avalar algo que no conocemos.

Argerie Córdoba Rodríguez

Justifico mi voto positivo basada en los criterios técnicos y no estamos todos los compañeros pero pienso debe haber una confianza como compañeros no va arriesgar a otro compañero para eso están las comisiones.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-23-2016 suscrito por Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con quince minutos del día martes 31 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 07-2016 del día martes 31 de mayo del 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-876-2016 de la Secretaría Municipal, con relación a aceptar la imposición de la servidumbre permanente de acueducto y a favor de la Municipalidad de Alajuela y además aceptar la donación de la red interna de distribución de agua potable del Condominio Los Higuerones, ubicado en el distrito primero. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-1720-2016 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-194-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo expone que mediante el artículo N° 1, capítulo VIII, de la Sesión Ordinaria 16-2016, del 19 de abril del 2016, el Honorable Concejo Municipal tomo un acuerdo respecto a las escrituras del Condominio Los Higuerones. Sin embargo; mediante el oficio N° MA-PSJ-853-2016 del subproceso de Servicios Jurídicos indica que el acuerdo debe de tomarse en los siguientes términos: "...se acepta la imposición de la servidumbre permanente de acueducto y de paso a favor de la Municipalidad de Alajuela, en contra de la finca referida, se acepta además la donación de la red interna de distribución de agua potable de dicha finca y se autoriza al Alcalde Municipal para la firma de la

respectiva escritura..." Adjunto expediente original el mismo consta de 113 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-194-2016** Mediante el artículo N° 1, capítulo VIII, de la Sesión Ordinaria N° 16-2016, del 19 de abril del 2016, el Concejo Municipal tomo un acuerdo respecto a las escrituras del Condominio Los Higuerones. Sin embargo; mediante el oficio N° MA-PSJ-853-2016 el Proceso de Servicios Jurídicos indica que el acuerdo se debe de tomar en los siguientes términos: "...se acepta la imposición de la servidumbre permanente de acueducto y de paso a favor de la Municipalidad de Alajuela, en contra de la finca referida, se acepta además la donación de la red interna de distribución de agua potable de dicha finca y se autoriza al Alcalde Municipal para la firma de la respectiva escritura..." Dado lo anterior, este subproceso, solicita se tome un nuevo acuerdo, en los términos solicitados por el proceso de Servicios Jurídicos. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 113 folios; incluyendo este oficio". **NOTIFICACIÓN:** SR. MANUEL QUIRÓS SILESKY, REPRESENTANTE LEGAL CONDOMINIO LOS HIGUERONES S.A. TELÉFONO: 2262-86-86/FAX:2238-39-30.CORREO ELECTRÓNICO: info@lalillyana.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Aceptar la imposición de la servidumbre permanente de acueducto, en contra de la finca referida y a favor de la Municipalidad de Alajuela. 2-Aceptar la donación de la red interna de distribución de agua potable del Condominio Los Higuerones. 3-Autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma de la respectiva escritura. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-194-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora y en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-853-2016 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora y el Licdo. Giovanni Robles Rojas, Abogado. Adjunto expediente original que consta de 113 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS". SE RESUELVE 1-ACEPTAR LA IMPOSICIÓN DE LA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE ACUEDUCTO, EN CONTRA DE LA FINCA REFERIDA Y A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2-ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA RED INTERNA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL CONDOMINIO LOS HIGUERONES. 3-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA, CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-SAAM-194-2016. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-22-2016 2016 suscrito por Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con quince minutos del día martes 31 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 07-2016 del día martes 31 de mayo del 2016. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-873-2016 de la Secretaría Municipal, con relación al aumento salarial a los funcionarios del CODEA.

Transcribo oficio que indica: ARTICULO DECIMO DIECINUEVE: Funcionarios del CODEA, respetuosamente presentamos a ustedes honorables miembros del Concejo Municipal para su análisis y aprobación la siguiente solicitud: 1. En el mes de marzo de este año, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobó un 2.75% de aumento sobre los salarios base, el cual fue hecho efectivo en ese mismo mes. A los funcionarios del CODEA, desde hace seis años se nos aplica el aumento que rige a la Municipalidad, pero hasta el momento no hemos recibido dicho aumento. 2. El día 26 de abril del año en curso se presentó reclamo ante las autoridades del CODEA, del porqué no se nos hacía efectivo dicho aumento, a lo que la Junta Directiva nos indicó que había hecho la consulta a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Alajuela, para determinar si procede o no dicho reconocimiento. Situación que nos toma con sorpresa, ya que existen sendos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República al respecto, (ver oficio DJ-0106-2012). 3. El 25 de agosto del 2015, en la gaceta N-160, se publicó el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Alajuela, el artículo 4 establece que: "En cuanto al régimen que regula al equipo de trabajo del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela (CODEA), se remite a la normativa correspondiente." o sea que se aplica los artículos 74 y 75 del Reglamento de Organización del CODEA, donde se establece que los funcionarios del CODEA, tienen los mismos derechos que los funcionarios municipales, y uno de los puntos es el aumento de salarios, en el CODEA, aunque ya se aplica, la igualdad con la municipalidad del monto de la anualidad, las vacaciones, al día de hoy no se nos ha aplicado el aumento de salarios para el primer semestre aplicado en la Municipalidad, lo que crea discriminación y la no igualdad de derechos, lo que va en contra de la normativa legal vigente. MARCO LEGAL Con base en el informe la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela N° 05-2009, presentado al Concejo Municipal mediante oficio N-0053-AI-03-2009, del 16 de abril del 2009, en el punto 2. Resultados del Estudio 2.1. Antecedentes 2.1.1. Naturaleza Jurídica, se establece: "De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, cédula jurídica 3-007-075782, es un órgano colegiado de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener instalaciones deportivas a su cargo, adscrito a la Municipalidad de Alajuela, y como tal forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad. El marco legal que define la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación se encuentra en el Título VII de la Ley N- 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta N- 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, en el artículo 164 de esta Ley establece que los comités de Deportes, estarán adscritos a la Municipalidad respectiva...". El siguiente dictamen de la Procuraduría General de la República y sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo". NOTIFICACIÓN: CODEA, FAX: 2443-97-31. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, acoger la solicitud de los funcionarios del CODEA, con relación al aumento de los salarios e instar a la Junta Directiva del CODEA para que se les aplique dicho aumento a los funcionarios de la planilla del CODEA, esto con base en los criterios de la Procuraduría General de la República, debido a que son funcionarios municipales y por lo tanto obtienen los mismos derechos, por lo que años anteriores se les ha aplicado el mismo régimen. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. **SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE**

LOS FUNCIONARIOS DEL CODEA, CON RELACIÓN AL AUMENTO DE LOS SALARIOS E INSTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA PARA QUE SE LES APLIQUE DICHO AUMENTO A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANILLA DEL CODEA, ESTO CON BASE EN LOS CRITERIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEBIDO A QUE SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y POR LO TANTO OBTIENEN LOS MISMOS DERECHOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO VI CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio PRE-2016-00498 suscrito por la Sra Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que dice "Como es de su conocimiento, es fundamental en el ámbito de la administración de los sistema de acueductos optimizar su operación y el uso del recurso hídrico, con la obligación de garantizar la calidad, cantidad, continuidad y cobertura de un servicio público esencial. Un problema que enfrentamos los operadores de acueductos del país es el amplio margen de agua no contabilizada, lo cual, genera pérdidas desde el punto de vista operativo y administrativo, por lo que es un tema, que debe generar un gran esfuerzo para ser solventado. Mediante Acuerdo de Junta Directiva de A y A No. 2014-206 aprobado en la Sesión Ordinaria No, 2014-016 del 29 de abril del 2014, se acordó lo siguiente: Para dar cumplimiento del punto 4.3, del informe de la Contrataría General de la República, DFOE-AE-IF-08-2012, ésta Junta Directiva acuerda: 1. Hacer extensivos para todos los operadores, los rangos de calificación del indicador de IANC definidos por ARESEP, en la resolución No 665-IA-2Q13, del Proyecto de Regulación Técnica del servicio 2. Informar a todos los operadores del país, que el rango óptimo de calificación del Indicador del IANC, debe ser menor o igual a 33%. 3. Solicitar a cada operador que debe realizar lo siguiente: Realizar una valoración inicial del IANC, de acuerdo con la experiencia y las mejores prácticas de métrica en este tema, además, para obtener un nivel o un rango óptimo de la información, en cuanto a confiabilidad y precisión, debe basarse en registros de al menos un año tanto de los volúmenes producidos como de los facturados, pero también debe revisarse la metodología de cálculo y los instrumentos y/o herramientas que se utilizan para la recolección de los datos. Identificar los orígenes de las pérdidas, Identificar acciones concretas de reducción de las pérdidas. Plantear un plan de reducción que tenga viabilidad técnica y financiera para cada uno de sus sistemas, Definir el plazo y el nivel de inversión para alcanzar el nivel óptimo para indicador IANC. En razón de lo anterior, se les insta a dar cumplimiento con los aspectos supra señalados, de forma tal que se logre de manera articulada e integral cumplir con la reducción en el margen de agua no contabilizada, acorde con los parámetros técnicos señalados". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio 06829 DFOE-DL-0531 que suscribe Germán Alberto Mora Zamora Gerente de Área y Licdo Roberto Sánchez Salazar Fiscalizador de la Contraloría General de la República que dice "La Contraloría General recibió el oficio

N°. MA-A-1760-2016 de 11 de mayo de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N°. 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos recursos del Superávit para ser aplicados en diferentes partidas de gastos. Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de 011.457,4 millones, con las siguientes indicaciones:

Sobre el particular, se indica lo siguiente: 1. Se aprueba: a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico y libre por los montos de ¢8.497,3 y 02.960,1 millones, respectivamente, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal mediante el artículo segundo, inciso 1, punto 1 de la sesión ordinaria NT302-2016, celebrada el 09 de febrero de 2016.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" para financiar la creación de una plaza por Sueldos para cargos fijos, con vigencia a partir de la fecha de este oficio y de acuerdo con las justificaciones presentadas por esa Municipalidad. Es responsabilidad de esa Administración el que su creación cumpla con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

No obstante lo anterior, la Estructura organizacional no fue transcrita en el Acta del Concejo en la cual consta la aprobación de este Presupuesto extraordinario, por lo que la Administración es la responsable de realizar las gestiones necesarias para que dicha Estructura sea conocida y aprobada por ese órgano colegiado.

c) Las transferencias destinadas para entidades privadas sin fines de lucro, según la base legal y las justificaciones de gastos presentadas. A esa Municipalidad le compete verificar, de previo al traslado de los recursos, que estas entidades cuenten con su presupuesto debidamente aprobado por la Contraloría General, en los casos que corresponda de acuerdo con lo establecido en la circular N°. 14299 de 18 de diciembre de 2001.

En el caso de las transferencias cuyo fundamento legal esa Administración refiere al artículo 62 del Código Municipal, se reitera que dicho numeral faculta a los gobiernos locales, con carácter excepcional, para eventuales subvenciones o auxilios para centros de servicio social que operen en el cantón respectivo, por lo que le corresponde a la Municipalidad verificar si esas instituciones reúnen las condiciones propias de una entidad u organización con énfasis en la prestación de esa clase de servicios.

En ese sentido, como medida de control interno, la Municipalidad en el expediente de cada transferencia a entidades privadas tiene la responsabilidad de incluir la documentación que respalde el cumplimiento de esas condiciones, a fin de dar cumplimiento al bloque de legalidad y estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. Es responsabilidad de esa Administración: a) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

b) Con respecto a los recursos incluidos en la partida de "Cuentas especiales", el verificar el cumplimiento del principio de programación, el cual establece que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

Además, el numeral 4.2.14 b) iii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establece que las justificaciones suministradas con el documento presupuestario deben permitir clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Por lo tanto, el uso de esa partida debe limitarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

La individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

4. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con el oficio N°AM-A-1973-2016 de 25 de mayo de 2016.

SE AUSENTE EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, ENTRA EN LA VOTACIÓN TEC. FÉLIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio 06791 DFOE-DL-0870 suscrito por la Licda Salomé Murillo González, Gerencia Área Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República que dice "Para su conocimiento y fines consiguientes, y con

el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Alajuela, en la sesión inmediata siguiente al recibo de este oficio, le informo que la Contraloría General ha realizado diversas auditorías, mediante las cuales ha identificado factores relevantes para fortalecer el ejercicio de las competencias de ese Gobierno Local. Producto de dichas auditorías, se emitieron los informes N.º DFOE-DL-IF-13-2013, N.º DFOE-AE-IF-14-2014, N.º DFOE-DL-IF-01-2015, N.º DFOE-DL-IF-00009-2015 y N.º DFOE-DL-IF-01-2016, en los que se desarrollan temáticas de gran interés y se identifican oportunidades de mejora relevantes respecto a situaciones y condiciones que dificultan el debido logro de los objetivos de ese Gobierno Local. Así también, mediante estos productos, se emiten disposiciones de carácter vinculante, las cuales procuran el fortalecimiento de la gestión municipal, y cuya atención, por ende, coadyuva no sólo al efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, sino también a robustecer el sistema de control interno. En concordancia con lo anterior, a efectos de aportarle a ese Concejo Municipal un insumo importante que le permita un mayor conocimiento sobre la gestión de la Municipalidad que ustedes han asumido recientemente, así como de asuntos de interés que requieren una atención especial para dirigir esfuerzos en la resolución y subsanación de situaciones y condiciones que coadyuvan al cabal cumplimiento de sus funciones, me permito remitirles adjunto el estado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en los informes de fiscalización, que están siendo objeto de verificación de cumplimiento por parte de esta Área de Seguimiento de Disposiciones. Para mayor facilidad en el manejo de dicha información, se adjunta un cuadro resumen de los informes y sus respectivas disposiciones en proceso de cumplimiento, así como un reporte detallado en el que se le puntualizan las disposiciones pendientes de cumplimiento”.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Debemos ponerle atención a esto que está causándole una situación incómoda a una gran cantidad de vecinos que como pueden ver ustedes han firmado esta solicitud. Pues llamar la atención en este sentido.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Es un tema en donde la administración tiene la competencia para intervenir.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ELABORE INFORME Y CONTESTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Vecinos de Barrio El Carmen de Alajuela, concretamente sobre Calle Ancha Sur, venimos a presentar formal DENUNCIA CONTRA LA EMPRESA CONSTRUPLAZA (antiguo ARPE) ubicada en esta misma localidad, debido a que este negocio desde hace varios meses al margen de los alcances de la Patente de Comercio, vienen montando un show promocional en el exterior de su local utilizando para ello equipos de sonido de alto poder compuesto por cuatro amplificadores, un animador y música muy variada, actividades que hacen todos los fines de semana, en algunas ocasiones empezando jueves y terminando lunes desde las ocho y treinta de la mañana hasta las seis de la tarde, de manera

ininterrumpida dentro de ese horario, sin tomar en cuenta la contaminación sónica y el grave daño a la salud pública que su actividad genera en perjuicio de los firmantes. Ante el abuso de dicha empresa hubo necesidad de contar con la Fuerza Pública por lo que el día 29 de abril del 2016 se apersonaron funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública quienes presenciaron los hechos y levantaron un ACTA DE OBSERVACION firmada por los funcionarios encargados y por algunos de nosotros y en esa misma fecha 29 de abril del 2016 se presentó la respectiva denuncia ante el Ministerio de Salud firmada por la Licda. Mariela Felisa Solís Sandoval, cédula 2-281-1425, quien también suscribe esta denuncia ante El Concejo Municipal. Consideramos que la empresa CONSTRUPLAZA está abusando de los alcances que la Patente de Comercio le otorga al imponernos un bullicio que se ha tornado en insoportable, sin la menor consideración al vecindario, donde viven tres personas con serias afectaciones de salud, otros son de la tercera edad, también existen Oficinas de profesionales y otros negocios comerciales que con tanta bulla y música constante nos perturban al punto que ni vivimos tranquilos ni podemos dar rendimiento en nuestro trabajo, con lo que se nos están violentando DERECHOS FUNDAMENTALES como son el Trabajo y la Salud Pública. Ignoramos si los responsables de la empresa indicada han obtenido de las Autoridades del Ministerio de Salud y Municipalidad de Alajuela el permiso requerido ADICIONAL A LA PATENTE DE COMERCIO para mantener este tipo de espectáculo público, porque si fuera así ese permiso crearía un funesto derecho que los demás comerciantes podrían poner en práctica con las graves consecuencias por falta de contaminación sónica que traería contra la Salud Pública, La Paz y La Tranquilidad que siempre habíamos disfrutado en esta localidad. Adjuntamos copia de la denuncia interpuesta ante el Ministerio de Salud, ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Alajuela y del Acta de Observación firmada por funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, sin que omitamos manifestar que a solicitud de los firmantes el 16 de mayo en curso se apersonaron dos miembros de la Policía Municipal a CONSTRU PLAZA por lo que solicitamos se les pida un INFORME SOBRE LA VISITA Y OBSERVACIÓN que hicieron en dicha empresa. En consecuencia rogamos interponer sus buenos oficios y prevenir a dicha empresa el CESE INMEDIATO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TOMA CARTAS EN EL ASUNTO Y SE CONTESTE A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sra. Vilma Alvarado Araya dice "Solicite su ayuda para que mi yerno pueda formalizar un arreglo de pago a un plazo de 4 años le explico la situación. La finca que está a nombre de mi esposo Edwin Ramírez Castro cedula 3-136-940 el cual se encuentra fallecido y yo como su esposa Vilma Alvarado Arroya cedula 2-242-432, no puedo formalizar un arreglo porque todavía no me ha salido el proceso sucesorio ya que es muy caro y por el tiempo no puedo yo soy una adulta mayor de 70 años muy enferma no puedo presentar dictamen médico porque no me da tiempo para que ustedes lean la carta. Por eso quiero pedirles su ayuda para que mi yerno Alexander Vega González, cedula 1-859-947 formalice el arreglo de pago pero a 4 años porque nos hace difícil salir adelante con el arreglo a 1 año ya que la deuda es poco mas de 3 millones y mi yerno que se quiere hacer cargo de la deuda el año pasado estuvo incapacitado por un accidente laboral y le

viene la constancia en cero y la orden muy baja y como hasta hace un mes ya está trabajando y por los gastos de la familia de él se le hace difícil asumir el arreglo a un año por ese motivo les ruego su ayuda, ya que somos familia de bajos recursos pero con disposición de pagar la deuda pero les pido su ayuda a que me extiendan el arreglo a 4 años por favor para no quedarnos sin los servicios municipales les ruego su atención y su tiempo en leer esta carta esperando que puedan ayudar a esta adulta mayor y a su yerno a formalizar arreglo de pago a largo plazo". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE A LA INTERESADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Sra. Vilma Alvarado Araya que dice "Solicito su ayuda para formalizar un arreglo de pago me ayuden a extender el plazo de arreglo de pago de 2 a 3 años ya que soy una adulta mayor y la pensión que tengo es de vejes y muerte es muy baja y tengo que pagar luz, comida y otros gastos es que también me piden en Gestión de Cobros una carta de constancia de ingreso y gastos la cual me cobran ₡15.000 colones en la Asociación de la Municipalidad la cual quiero saber si me ayudan a que ese requisito no me lo pidan ya que solo me alcanza para formalizar el arreglo yo estoy dispuesta a pagar nada más le pido su ayuda a que se me haga un poco factible el pago. . **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE A LA INTERESADA OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Rafael Ángel Solís Miembro Comunal Santiago Oeste El Coco, "COSTADO SUR DEL Aeropuerto Juan Santamaría, con tel. 8376-05-18 / 2440-22-85. Opuestos al cierre parcial de la calle la Candela, desde hace ya un año y a esta fecha no tenemos respuesta alguna, A; quien corresponde responder? Dicha calle tiene derechos adquiridos de más de 100 años; los cuales piensan ceder para favorecer a una cooperativa, cerrando unos cuatrocientos metros y desviándolo 1700 aproximadamente de la carretera en cuestión, perjudicando a mucho a niños de la comunidad los cuales hacen el recorrido a pie al Centro Educativo Escuela León Cortes Castro. Esta calle no tiene no servicio de bus, tenemos niños que viajan en silla de ruedas por su incapacidad, se necesita una solución viable y pronta, no estamos en contra de COOPESA, pero si en algunas cosas que suceden en esta comunidad; deseamos saber a nombre de quien está la propiedad y si esta cuenta con los registros que exige la ley, permisos municipales, compromisos con la caja al día impuestos municipales. (COOPESA).

Víctor Hugo Solís Campos

que en un término de quince días nos puede mandar un informe para conocer la realidad, creo que nosotros y ni la administración estaríamos de acuerdo en cerrar calles, sino más bien hay que abrir calles. Hacia esa duda que plantean los vecinos es importante que la Junta Vial nos mande un informe sí realmente se va a cerrar esta calle que es tan importante, es uno de los pasos importantes para la parte vial de los Alajuelenses y le hemos metido muchos recursos.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA JUNTA VIAL PARA QUE ELABOREN INFORME Y SE ENVIÉ COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO GUÁCIMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-AIM-08-2016, Licdo Carlos Fonseca Méndez Coordinador a.i. de Actividad de Incubación de Microempresas tiene establecido en su actividad ordinaria el proyecto de la VIII Feria de Microempresarios Alajuelenses y por consiguiente un presupuesto ya constituido. Esta tradicional feria se ha desarrollado en el mes de diciembre de manera exitosa, durante siete años consecutivos; donde se exponen los productos y servicios de los artesanos, emprendedores y micro empresarios Alajuelenses. Esta feria es el producto del desarrollo empresarial del cantón, el resultado del crecimiento de los micro empresarios y artesanos que nos visitan día a día a la oficina; y de todos aquellos que se les da el seguimiento continuo, refrescándoles sus conocimientos, para que se reinventen en su actividad productiva, haciéndose merecedores de capacitaciones y ferias, y de esta forma, apliquen los lineamientos que los planes de negocios y estrategias empresariales dictan. La Municipalidad de Alajuela por medio de la unidad de Incubación de Microempresas, desarrolla ferias para cumplir con este fin, otorgando oportunidades año con año a toda la población empresarial para que muestren sus productos al cantón y sea esta una vitrina para alcanzar el éxito. Por todo lo anterior, el día 11 de marzo del 2016 se solicita el uso del espacio Público del Parque Tomás Guardia al honorable Concejo Municipal del día 11 al 19 diciembre, para llevar a cabo la VIII Feria de Microempresas Alajuelenses, mediante oficio No MA-AIM-03-16. A su vez se me remite el acuerdo municipal No MA-SCM-0589-2016, tomado en artículo No 3, capítulo VIII de la sesión ordinaria No 14-2016 del 05 de abril del 2016, donde se resuelve aprobar el uso del parque Tomás Guardia para la tradicional feria de Microempresas Alajuelenses. Es de mi conocimiento que existe un acuerdo para el uso del espacio público Parque Tomás Guardia para la misma fecha que se celebrará la tradicional Feria de Microempresas Alajuelenses, acuerdo que se otorgó en la sesión ordinaria del 08 de marzo del año 2016, en el capítulo 3, artículo 1. Por tal motivo, solicito muy respetuosamente al honorable Concejo Municipal, resolver esta incongruencia; y anteponer los intereses Institucionales que deben privar en estos casos, intereses de una colectividad y población de artesanos y emprendedores que se afectarían inmensamente por esta situación, siendo gente muy preparada y con seguimiento institucional todo el año, ya por muchos años; gente que se inicia en sus emprendurismo con esta Municipalidad, y que desde principios de año están trabajando los productos a exponer en la Feria Municipal del mes de diciembre". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: MSc. Luis Emilio Hernández León, Presidente de Asociación de Vecinos en Acción de Pilas, "informales que nuestra comunidad ubicada en Pilas de San Isidro de Alajuela, se encuentra en un problema muy grave, tiene varias calles en mal estado, pero tiene una en específico que es la Calle Gamboa, se encuentra 150 metros sur de la Escuela Enrique Riba Morella; esta calle es sin

salida viven más de 20 familias, por este caso es el único punto de entrada de estas familias, la calle se encuentra en un mal estado, en esta época del año por esta carretera baja una gran cantidad de agua, eso ocasiona que se originen zanjas muy grandes en el medio de la calle y otras partes. En esta zona de Pilas viven adultos mayores con una gran problemática para caminar, también tenemos personas discapacitadas y por las razones anteriores a los habitantes de esta zona se les dificulte la entrada a sus casas. Esta problemática la hemos tenido durante muchos años. Por estos motivos le solicitamos con mucho respeto la donación de los siguientes materiales: 50 alcantarillas de 20 pulgadas, 40 sacos de cemento, 1 vagoneta de arena, 1 vagoneta de piedra, para así lograr darle un mantenimiento a la carretera y lograr una mejor calidad de vida a los habitantes. Además, indicarles que los habitantes de la Calle Gamboa, están dispuestos a trabajar todos juntos, para ellos mismos poner la mano de obra y así realizar un mantenimiento a la carretera, con el fin de darles a las familias un mejor acceso a sus casas". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES.**

En lo conducente, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de MSc. Luis Emilia Hernández León, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Guevara Madrigal que dice "El Distrito de San Isidro aprobó una transferencia para el proyecto 1124 PRODELO T-D06 "Recarpeteo, Mejoras pluviales, Cordón y Caño Calle Ligia, Pilas, San Isidro" por un monto de ¢50.000.000.00, cuya unidad ejecutora actualmente es la Asociación de Vecinos en Acción de Pilas de Alajuela con Cédula Jurídica 3-002-162109. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Se le solicita al honorable Concejo Municipal aprobar: División de los fondos, con cambio de destino y cambio de unidad ejecutora, de la siguiente manera: 1124 PRODELO P T-D06 "Recarpeteo, Mejoras pluviales, Cordón y Caño Calle Ligia, Pilas, San Isidro" Por un monto de <: 14.000.000.00, unidad ejecutora Asociación de Vecinos en Acción de Pilas de Alajuela con Cédula Jurídica 3-002-162109. "Compra de terreno para construcción del nuevo EBAIS en San Isidro". Por un monto de ¢36.000.000.00, unidad ejecutora Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro con Cédula Jurídica 3-002-078030. Désele acuerdo en firme y dispéñese de trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sra. Anita Segura S., coordinadora Grupo Jóvenes Triunfadores MJV que dice "La presenta va con grito de ayuda para la comunidad del Invu Las Cañas número 3, estamos viviendo una situación casi bajo fuego todos los días, con múltiples asaltos a nuestros vecinos, jóvenes, adultos, adultos mayores, niños y casa en un porcentaje nunca visto, excesivo y preocupante por la utilización de aparatos para entrar a las casas o armas para amenazar a la población. Reconocemos que muchos de ustedes inician en sus labores y otros están desde el período anterior, sabemos los grandes avances del cantón en manos de la municipalidad y el señor Alcalde, pero esto es urgente, pues ya tenemos heridos, lesionados, casas destruidas por el hampa y ocupamos una solución para

esto urgente, tenemos el temor de la muerte de algún vecino que se defienda o no tenga que entregar a los ladrones. Intentamos organizarnos pero para enfrentar armas es muy difícil, por eso solicitamos su ayuda de manera respetuosa pero muy urgente, como les dije tenemos ya heridos, golpeados y el temor que llegue a pasar algo de mayor gravedad que cosas materiales, lo que nos ayudaría sería:

- Iluminación de las Alamedas.
- Creación de bulevar en las mismas con jardineras.
- Policía permanente en la casetilla.
- Cámaras de seguridad.

Lo que se pueda pero de manera urgente para no tener que lamentar luego pérdida de vidas humanas, aquí todos los vecinos abajo firmante lloramos, clamamos por su ayuda, nuestra desesperación es la pérdida de vidas humanas en especial de nuestros vecinos". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y SE ENVIÉ COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Anita Segura S., coordinadora Grupo Jóvenes Triunfadores MJV que dice "Como Grupo enfocado a la población juvenil, hemos estado experimentando como niños, adolescentes y jóvenes han dado una respuesta positiva en escuelas, colegios y aun en los hogares con los proyectos de Talleres, charlas y consejería que se les proporciona de una forma gratuita impartido por profesionales. Por tal motivo queremos llevar a cabo este proyecto, solicitando el teatro municipal de Alajuela para realizar presentaciones de teatro, musicales y audiovisuales para niños y jóvenes adolescentes; quienes están en su etapa de formación personal y emocional. Dicha actividad queremos enfocarla a los valores importantes como son la familia, autoestima no al Bullying y proyecto de vida entre otros. Esta actividad no tendrá ningún costo para los asistentes y se proyecta realizarla en los días de vacaciones de 15 días; específicamente el sábado 16 de julio en la tarde de 4:30 pm a 7pm si fuera posible aprovechando que los estudiantes no están en clases ni en tiempos de exámenes. Agradecemos todo su apoyo, sabemos que este nuevo proyecto fortalecerá las bases de nuestros niños y jóvenes los cuales son esenciales para el futuro de nuestro país".

Pablo Villalobos Arguello, Regidor Suplente

En mi caso, fuimos a una reunión con el Comité La Esperanza, aquí está doña Carmen y Randall que nos dijeron que interviniéramos y después doña Irena y doña Rosa Arias que fuimos a una reunión convocada por la Asociación de Desarrollo para ver ese tema de inseguridad. Quisiera pedirles que por favor le solicitáramos a la administración una intervención de las alamedas del Invu, estas alamedas han estado por muchos años abandonadas y queremos entrarle fuerte a la iluminación, a la reparación de todas las alamedas con adoquines y una mejor iluminación, con cámaras de seguridad intervenir porque están a la par del Precario El Erizo, esto genera una gran inseguridad en la zona y necesitamos apoyar a estos vecinos que están viviendo una situación bastante complicada cinco asaltos por semana, robo en casas, violencia en todos los asaltos. Ya nosotros hablamos con la Policía, pero como Municipalidad necesitamos intervenir en estas zonas que al estar tan llenas de matas, palos diferentes cosas se ha generado una zona totalmente inseguras.

Luis Alonso Luna, Alcalde Interino

En efecto, como se los conversé ahora a las señoras que nos buscaron para ese tema evidentemente es una preocupación para todos, no solo en ese sector tenemos problemas de inseguridad, sino en todo el cantón, a partir de que iniciamos labores en este primero de mayo, nos estamos dando a la tarea de entrarle a ese tema de frente, no solo viene el tema de represión que evidentemente hay que hacerlo sino que está el tema de prevención que tal vez donde a veces fallan todos los cuerpos policiales incluyendo el ministerio de seguridad y nosotros también hay algunas cosas que corregir en ese sentido. De parte de la Administración cuentan con todo el apoyo, vamos a programar una reunión lo más pronto posible con las autoridades de la Policía Municipal, los vecinos y con los que haya que reunir para proceder con las obras lo más pronto posible y hay un proyecto de cámaras que ya va, ya hay un financiamiento para eso, esperamos lo más pronto que se pueda hacer, eso requiere un acompañamiento y es el que queremos dar con presencia y arreglar algunos problemas de las alamedas esperando que eso colabore un poco en bajar la incidencia del delito en ese lugar.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Quería pedirle a la administración un informe de cómo estaba el proyecto de las cámaras, porque ese es un proyecto del año pasado con contenido económico y todo lo necesario para haber estado ya en vigencia inclusive.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE CON AGENDA JUVENTUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio 102-AI-05-2016 suscrito por la Licda Flor González Zamora Auditora Interna, dice "Esta auditoría se permite remitir para su conocimiento y consideración, copia del Informe 7-2016 "Sobre las donaciones realizadas mediante convenios para la prestación del servicio de agua potable y mejoramiento del sistema del acueducto municipal periodos 2013, 2014 y 2015", el cual de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, se remitió a la Alcaldía Municipal para que se proceda al cumplimiento de las recomendaciones con los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe.

INFORME 7-2016 "Sobre las donaciones realizadas mediante convenios para la prestación del servicio de agua potable y el mejoramiento del sistema del Acueducto Municipal, períodos 2013, 2014 y 2015"

INTRODUCCIÓN

ORIGEN DEL ESTUDIO

El origen del estudio es dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292, considerando el alto riesgo que se obtuvo como resultado del análisis aplicado al universo auditable.

El tema de la prestación del servicio de agua potable, dadas las condiciones climáticas por las que está atravesando el País, señalan la necesidad de conocer el proceso para el otorgamiento de este servicio, más aún si dicha solicitud es para una cantidad considerable

de servicios de agua, así como de la contraprestación que obtiene el Municipio en obras cuya finalidad se dirige a mejorar su captación, bombeo, almacenamiento, conducción y distribución.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Evaluar el procedimiento para la aprobación y gestión de los convenios celebrados por la Administración y los desarrolladores de proyectos urbanísticos u otros interesados, para la prestación del servicio de agua potable y el mejoramiento de obras del acueducto municipal. Verificar el procedimiento referente al recibimiento y registro de las obras de infraestructura que se reciben como parte del convenio celebrado para la prestación del servicio de agua potable.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión de la Auditoría Interna, es responsabilidad de la Administración Municipal, motivo por el cual para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

NORMATIVA SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.169 del 4 de septiembre del 2002, establece:

“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a).El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b).Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. C. El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda”.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994.”

ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio abarcó la lectura y análisis de la documentación aportada por la Administración relacionada con el procedimiento para realizar los convenios para el mejoramiento de la red

de agua potable del cantón, complementado con entrevistas, formularios, etc. Además se utilizaron hojas de cumplimiento, estadísticas, gráficos y otros registros como guías para la recolección y análisis de la información.

Se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable, la normativa técnica que rige la materia y comprendió los periodos de 2013, 2014 y 2015, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

De acuerdo con el Manual Básico de Organización, el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipal, en conjunto con la Actividad del Acueducto Municipal, tienen como objetivo principal mantener en óptimas condiciones de operación el sistema de agua potable, tanto para su provisión según consideraciones básicas de calidad, cantidad, oportunidad y continuidad, como su adecuado y correcto manejo; suministrar agua potable a los diferentes abonados e impulsar acciones municipales que logren la prestación de un adecuado y eficiente servicio, donde se encuentran inmersas y se mantiene el concepto del resguardo de la salud y de la educación como medios para lograr una excelente calidad de vida de los habitantes del cantón. La actividad de acueducto, por su parte, colabora con el Subproceso en asuntos operativos, diseños, cálculos y demás acciones de campo donde se requiera su intervención.

El Subproceso en estudio cuenta con algunos elementos básicos que apoyan su gestión, tales como el Reglamento de Operación y Administración del Acueducto de Alajuela¹, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular la organización y funcionamiento del acueducto en cuanto a la administración, prestación, registro, facturación y cobro del servicio de agua potable y para establecer los derechos y obligaciones de los abonados y usuarios de ese servicio.

Este reglamento clasifica el uso del servicio y señala las condiciones para su otorgamiento. Define también los requisitos para las solicitudes y la disponibilidad, las gestiones para la conexión, la desconexión, la reconexión y la suspensión del servicio de agua, las tarifas, registros, cobros, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los abonados.

Del mismo modo, el Subproceso cuenta con las Normas para el Diseño de Proyectos de abastecimiento de Agua Potable en Costa Rica², que indica las recomendaciones para los periodos de retorno de diseño del acueducto, que toma en cuenta el crecimiento de la población en el futuro. Adicionalmente, se indican las dotaciones para los respectivos diseños medidos en litros por persona diario.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

La elaboración del presente estudio requirió la ejecución de las siguientes actividades;

Entrevistas con el personal del Subproceso del Acueducto Municipal.

Aplicación de cuestionarios de control interno referentes al tema de convenios para la prestación del servicio de agua potable.

Pruebas de cumplimiento a la información contenida a los expedientes muestreados.

Análisis de la información obtenida considerando las mejores prácticas y la buena administración de la información.

LIMITANTES DEL ESTUDIO

Para la realización del presente estudio, este Despacho se vio limitado en su trabajo al no poder contar con algunos expedientes que al parecer se encontraban en proceso y tramitación referente a los convenios desarrollados entre el solicitante y la Administración, lo que generó un obstáculo en el alcance del estudio.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

¹ La Gaceta N°252, del 31 de diciembre del 2013

² Publicación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Los resultados del presente estudio se comentaron en el Despacho de la Auditoría Interna, ubicada en el edificio de la antigua Gobernación el 17 de mayo de 2016, a las quince horas con quince minutos. Se contó con la presencia de: Licda. Isaura Guillen Mora por parte de la Alcaldía Municipal; Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna e ingeniero Robin Rendón Ríos, Asistente de Auditoría.

RESULTADOS

Uno de los principios básicos de la Institución, es suplir la necesidad del recurso hídrico a la comunidad. Para ello, se hace necesario, además de contar con el citado recurso, contar con una cantidad de abonados que permita la captación de recursos financieros, de manera que se cubran además de los gastos administrativos y financieros, el mantenimiento del sistema del acueducto en óptimas condiciones.

Los artículos 15,16 y 17, del Reglamento de Operación y Administración del Acueducto de Alajuela, de anterior cita, señalan que para gestionar las solicitudes de disponibilidad para proyectos urbanísticos, se deberá determinar si existe capacidad del sistema municipal para enfrentar la nueva demanda.

Si se determina que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de incrementar la cobertura del área atendida, no podrá comprometerse a suministrar el servicio a nuevos proyectos, aunque éstos se ubiquen dentro del área servida por la Municipalidad.

No obstante, si se determina que es factible abastecer de agua potable al nuevo proyecto, pero que para ello es necesario realizar obras en el sistema para incrementar su capacidad, se podrá firmar un convenio de cooperación con el desarrollador, previa aprobación del Concejo, en que se especifiquen esas obras, de tal manera que se asegure a los actuales usuarios del acueducto, que la calidad del servicio no se verá afectada.

Si se determinara que existe posibilidad de aumentar el área de cobertura del acueducto para atender a futuros usuarios, la disponibilidad podrá otorgarse por medio de una sola conexión con un macro medidor, o mediante servicios individualizados a cada una de las fincas filiales. En este caso, el acueducto deberá traspasarse legalmente a la Municipalidad y establecerse las respectivas servidumbres de acceso para ingresar al condominio a realizar las labores de mantenimiento, lectura de hidrómetros y corta de servicios que sean necesarias.

Con relación al recibimiento de acueductos en proyectos urbanísticos conectados a la red municipal o mediante sistemas independientes (pozos), los artículos 49, 50 y 51 indican que toda la infraestructura para la distribución de agua potable, existente en aquellos proyectos urbanísticos para los cuales la Municipalidad haya otorgado disponibilidad, deberá ser traspasada a la Municipalidad cumpliendo con los requisitos solicitados.

Indica además que la Municipalidad podrá recibir los acueductos de aquellos proyectos urbanísticos servidos mediante pozo o cualquier otro sistema de abastecimiento independiente de la red municipal y deberán cumplir algunos requerimientos adicionales como es el caso de los terrenos donde estén ubicados los tanques, pozos y demás instalaciones correspondientes al acueducto, deberán ser inscritos, libres de todo gravamen y a nombre de la Municipalidad de Alajuela.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DE CONVENIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO

Un convenio es un documento formal, legal y de responsabilidad entre las partes involucradas (inversionista y Administración) en las que se comprometen a desarrollar un trabajo determinado; es un contrato en el que según las cláusulas, se indican las tareas a cumplir con la responsabilidad adquirida.

En este documento tanto el desarrollador como la Administración se ven beneficiados por que además de mejorar el servicio, el contratista obtiene el recurso hídrico solicitado y la Administración gana abonados que contribuyen por medio de la recaudación del cobro por servicios, a mantener el acueducto en buenas condiciones de operación e infraestructura.

Por lo general, estos convenios disponen desde la entrega de materiales a la Administración hasta el desarrollo de obras incluyendo los materiales, a cambio del otorgamiento de un número de servicios de agua.

De conformidad con lo indicado por el personal entrevistado, el Subproceso de Acueducto Municipal se encarga de analizar y aprobar la disponibilidad de agua que solicitan los interesados en el Cantón. Cuando el sector no presenta servicios disponibles ya sea por aspectos de caudales, diámetros, presiones o por el alcance de la red de conducción, se le indica al interesado que el servicio se le presta con la condición que debe asumir los costos por el mejoramiento de la captación, conducción o distribución de la red.

Cuando las pajas de agua solicitadas ascienden a más de 15 unidades, se debe contar con la aprobación del Concejo Municipal. En este caso en particular se pueden presentar dos situaciones:

A raíz de que el sistema de red municipal no tiene la suficiente capacidad para abastecer las pajas solicitadas, se le indica al desarrollador que puede realizar la construcción de un pozo que abastezca su necesidad, realizando un análisis de viabilidad, pues este sistema demanda una permanente y apropiada administración.

Se le solicite al desarrollador realizar una ampliación del sistema o mejoramiento del acueducto municipal con base en los resultados obtenidos luego de una valoración a nivel técnico y del sector, para determinar si es posible suplir la necesidad.

El Coordinador de la Actividad de Acueducto Municipal es el encargado a nivel técnico, de realizar el cálculo del caudal con el fin de estimar los servicios que pueden ser abastecidos en cada zona, y por lo general, considera un remanente para ampliar la capacidad y poder mantener una provisión para servicios posteriores que puedan ser solicitados, así como también, para mejorar el servicio actual a la comunidad aledaña al futuro desarrollo. Posteriormente, elabora el presupuesto que indica los materiales necesarios para la mejora y su costo estimado, con el detalle de las condiciones técnicas.

Esta información es elevada al Concejo Municipal para que sea conocido por la Comisión de Obras del Concejo, y una vez aprobada por esta Comisión, se eleva al Concejo Municipal para su aprobación definitiva. Posteriormente, se celebra el convenio entre el Alcalde Municipal y el desarrollador del proyecto o los interesados.

Cada convenio indica en una de sus cláusulas el tiempo máximo para desarrollar el proyecto. Una vez dispuesta la orden de inicio, corre el tiempo para que el desarrollador ejecute las obras y paralelamente se da el seguimiento correspondiente, por parte del técnico del acueducto hasta su culminación y finiquito; y si es necesario, ya sea por motivos propios o ajenos al desarrollador, se podría solicitar a la Administración una prórroga, que se tramita ante el Concejo por medio de Acueducto, emitiéndose para ello una adenda al contrato original, igualmente firmada por el Alcalde y el inversionista o su representante.

Sobre el procedimiento para recibir urbanizaciones, una vez que se cumpla con todos los requisitos, el Coordinador del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado elevará la solicitud al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución. Si es aceptado el recibimiento del acueducto, deberá autorizar al Alcalde Municipal para que realice el traspaso de las áreas indicadas y se deberá presentar al Proceso de Servicios Jurídicos para que elabore la escritura de traspaso de dichas áreas para que por último y con la firma del Alcalde, se pueda presentar ante el Registro Público de la Propiedad para su debida inscripción.

Del análisis efectuado al proceso descrito anteriormente, se determinaron algunos aspectos que se mencionan a continuación;

Manuales Operativos

De acuerdo con las consultas efectuadas se evidenció la carencia de manuales de procedimientos que detallen de manera clara y concisa las acciones que debe realizar Acueductos y Alcantarillados Municipales, específicamente en cuanto a la solicitud y aprobación de 15 o más servicios de agua potable.

Al respecto se evidencia una inobservancia al Manual de Normas de Control Interno³, “4.2., Inciso e). Requisitos de las actividades de control. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación”.

Cabe mencionar que los manuales de procedimientos institucionales forman parte del proceso vital de su gestión. Son un documento guía que contiene objetivos generales y específicos, acompañado de los beneficios institucionales, un marco jurídico y administrativo, y por último, una lista completa de los procedimientos que se llevan a cabo con el detalle de las acciones que indican un adecuado control interno.

Cada manual además va acompañado de las normas de operación donde se mencionan las leyes y reglamentos que avalan cada acción, cuentan con indicadores que ayudan a medir tanto la satisfacción del cliente como su rendimiento por medio de análisis estadísticos. Por último, cada procedimiento individual presenta su propio diagrama de flujo que lleva el seguimiento de las acciones paso a paso hasta su finalización, considerando además los controles operativos del proceso, referenciados a la gestión del riesgo de la actividad.

La carencia de este documento impide la trazabilidad de las acciones que se ejecutan, dado que es imprescindible trabajar de la mano con las indicaciones que demarca claramente. Además de lo anterior, se convierte en una herramienta básica para el desarrollo y para el crecimiento de sus funciones, fija responsabilidades y responsables y marca las pautas que se deben seguir en cada accionar.

Cabe mencionar que la Alcaldía Municipal ha emitido algunas directrices claras y precisas que indican la importancia y la necesidad de llevar un adecuado sistema de control interno, tales como la Circular No. 54, del 7 de septiembre de 2011, en donde se indica que en atención al Manual de Normas de Control Interno para el Sector público, deben incorporarse los manuales de procedimientos conforme a criterios previamente establecidos para su uso consulta y evaluación. Asimismo, delega en el Proceso de Servicios Jurídicos, la foliatura y aprobación de dichos manuales, en cumplimiento a lo indicado por el Proceso de Control Interno.

Adicionalmente el 10 de septiembre de 2013 la Alcaldía emitió la circular No. 43 sobre la Política Institucional para Manuales de Procedimientos, en la que se indica que los jefes y los titulares subordinados serán responsables sobre las actividades de control interno como mantener los manuales de procedimientos originales, foliados, custodiados, con bitácoras de control de cambios, de fácil acceso a los interesados internos y externos, actualizados y promovida su divulgación. Estos manuales deben revisarse cada 6 meses y comunicar cualquier cambio a la Alcaldía con copia al departamento de Control Interno.

De lo anterior, se evidencia un incumplimiento a las directrices emitidas por la Alcaldía Municipal mediante las circulares de cita, así como a las sanas prácticas administrativas institucionales, lo que podría desembocar en falta definición de funciones, de responsabilidades y responsables, carencia en la trazabilidad de las acciones, lo que afectaría eventualmente a la actividad en alguna de sus fases y en el fundamento técnico y operativo de los procedimientos administrativos o disciplinarios que deban llevarse.

Labores de ejecución y supervisión

Según las entrevistas efectuadas a los funcionarios del Proceso en estudio, señalaron que para la solicitud de obras para el mejoramiento del acueducto, el coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal es quien analiza y solicita la capacidad del acueducto instalado, además de hacer la solicitud de los materiales y las obras faltantes, incluyendo para ello un presupuesto estimado. Es decir, se ocupa de presentar un requerimiento

³ (N-2-2009-CO-DFOE). Publicadas en “La Gaceta” N° 26 del 6 de febrero, 2009.

técnico y financiero ante el Concejo Municipal y ante el desarrollador de las obras requeridas para abastecer el sistema.

No obstante, se observa que también es el responsable de realizar la verificación en campo y recomendar el recibimiento de las obras, lo que evidencia que el proceso se encuentra concentrado en un solo funcionario operativo, a pesar de que podría tratarse de funciones que por su naturaleza sean incompatibles.

Al respecto, las Normas de Control Interno, de anterior cita, disponen; "2.5.3 Separación de funciones incompatibles y procesamiento de transacciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores. Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables"

Lo comentado anteriormente debe valorarse considerando que el proceso no se encuentre centralizado en un solo funcionario de la parte operativa. No obstante, si dicho análisis determina que dada la carencia de personal o de conocimiento debe estar en un solo funcionario, se deben establecer los controles alternativos, de manera que se dé la transparencia de todo el proceso.

SOBRE EL RECIBIMIENTO DE LAS OBRAS

La Actividad del Acueducto lleva un expediente para cada uno de los proyectos que se ejecutan, al igual que los que se desarrollan por medio de convenios. Tal y como se indicó anteriormente, la Actividad de Acueductos supervisa los proyectos para garantizar la calidad de las obras realizadas. Una vez que el proyecto es concluido, se realiza un acta de recibimiento y se hace del conocimiento al Alcalde y al Concejo Municipal, para que se proceda a la firma del convenio y a la escritura de donación, si fuera el caso. Asimismo, de ser requerido, se elaboran los planos de las obras o el proyecto ejecutado.

Expedientes de proyectos

Esta Auditoría Interna solicitó los expedientes donde se archiva la información de los diferentes proyectos que se ejecutan en el Cantón Central de Alajuela y en donde se registran las acciones realizadas desde la solicitud de servicios de agua hasta su aprobación. Con relación al archivo de los expedientes de proyectos que contienen los convenios del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, se indicó que inicialmente llegan al Sistema Integrado de Servicio al Cliente, por medio de una solicitud debidamente diligenciada, posteriormente se remiten al Subproceso de Acueductos y Alcantarillados para ser analizados preliminarmente y verificar su viabilidad. Luego son remitidos a la Actividad de Acueducto municipal para ser desarrollados técnicamente y devueltos nuevamente a dicho Subproceso, el cual envía la propuesta del convenio a la Alcaldía para que lo eleve al Concejo Municipal y se siga con el proceso descrito anteriormente.

Según documentación aportada por el departamento de Acueductos y Alcantarillados, se reconocieron los siguientes expedientes como procedimientos terminados y que completaron la aprobación de las pajas de agua potable solicitadas según el convenio celebrado:

Nombre	Distrito	Inversión ¢	Estado
FLORES DE LA LAGUNA	Desamparados	11.934.397	Terminado
ESTANCIA DEL SOL	Turrúcares	6.555.638	Terminado
A WONDERFUL SEASON	Turrúcares	17.453.000	Terminado
GRUPO LOS CUATRO	Garita	1.800.000	Terminado

TIERRAS DE SANTIAGO	Rio Segundo	48.244.000	Terminado
---------------------	-------------	------------	-----------

Por otro lado se observaron los siguientes expedientes que estaban en etapa de ejecución:

Nombre	Distrito	Inversión ₡	Estado
Bosques de Canoas (Corporación Pipasa)	Alajuela	100.000.000	En proceso
Grupo Hersa	Turrúcares	49.800.000	En proceso
Azpro del Coyol	Tambor	8.000.000	En proceso
Copra y Compañía S.A.	Turrúcares	9.000.000	En proceso

El total de la inversión según los expedientes analizados asciende a más de 252 millones de colones, una suma considerable para tener en cuenta como aporte al desarrollo y progreso del cantón en esta área.

En promedio cada proyecto aportó la suma de más de 28 millones de colones, teniendo en cuenta además, que estos nuevos servicios podrían favorecer a los usuarios antiguos, a razón de que según los cálculos realizados por el técnico, aumentaría su caudal y por consiguiente, mejoraría el servicio, además de que favorecería a las personas que en el futuro solicitaran el servicio de agua potable.

Los siguientes expedientes de convenios no pudieron ser analizados a razón que aparentemente se encontraban en trámite en el momento del estudio y no estaban en manos del departamento de Acueductos:

Nombre	Distrito	Estado
ACM Group CR S.A.	Alajuela	En elaboración de donación
Lagos de La Garita	Garita	En espera de cumplimiento
Cesar Villalobos Gutiérrez	Garita	En espera de firma de convenio
Constructora e Inmobiliaria JKV S.A.	Alajuela	En espera de firma de convenio
3-101-475644 S.A.	San José	En espera de firma de convenio
Industrias Alimenticias JE de CR S.A.	Desamparados	En espera de cumplimiento
Villa Sary	Garita	En espera de firma de convenio
Eduardo Arroyo Soto	Tambor	En espera de firma de convenio
Corporación 631 S.A.	Garita	En elaboración de convenio

En términos generales se puede mencionar que aunque cada caso en particular cuenta con aspectos muy específicos para el desarrollo de urbanizaciones o condominios, los expedientes analizados contaron con los aspectos normados y cumplieron con los requisitos de solicitud de servicio de agua establecidos en la reglamentación. Cuentan además con lo siguiente:

Estudio de factibilidad realizado por la Actividad de Acueducto Municipal donde se calcula el aumento del caudal disponible por medio de obras adicionales que deben correr por cuenta del desarrollador.

Cálculo de un presupuesto detallado de los trabajos para que el inversionista considere si desea realizarlos.

Aceptación por parte del desarrollador con la propuesta económica a invertir para poder desarrollar su proyecto.

La documentación se tramitó de conformidad con establecido con la normativa para su aprobación. Es decir, se remitió a la Alcaldía para que se elevara al Concejo y éste a su vez, a la Comisión de Obras para su respectivo análisis. Posterior a este análisis, la Comisión de Obras recomendó la aprobación al Concejo Municipal.

Solicitud al Proceso de Servicios Jurídicos por parte de la Actividad del Acueducto para la redacción del convenio.

Remisión del borrador del convenio a la Alcaldía para que se proceda a la firma. Cabe indicar que dicho convenio establece formalmente los trabajos a realizar, el presupuesto estimado y el tiempo de entrega de materiales o plazo de ejecución del proyecto.

Revisión, por parte del encargado de la parte operativa, de los trabajos desarrollados dentro del plazo establecido en el convenio.

Si las obras estaban concluidas y a satisfacción, se le indicaba a los desarrolladores que cumplieron con el convenio y que se le aprobaban las pajas de agua solicitadas. Lo anterior siempre y cuando, el proyecto urbanístico fuese aprobado por las instancias municipales respectivas y contara con el permiso de construcción.

En algunos casos y con justificación razonablemente argumentada, el inversionista solicitó a la Administración más tiempo para poder cumplir con las condiciones del convenio y en todos éstos se elevó nuevamente al Concejo para ser analizado por la comisión de obras y se prosiguiera con su aprobación por medio de una adenda al convenio original.

En otros casos, el desarrollador solicitó a la Administración que se aumentara el número de pajas de agua porque su proyecto puede incrementarse y además porque el plan regulador así lo permite. Dado lo anterior, se observó el desarrollo de un análisis y la remisión a la Comisión de Obras para su justificación y aprobación.

Como aspecto general en los expedientes observados existieron dos situaciones con relación al servicio de agua aprobado por la Municipalidad; que el servicio quede previsto al frente de la propiedad con un solo medidor a la entrada para que posteriormente la red sea repartida a cada lote por parte del desarrollador y así sea un solo cobro; o que se done a la Municipalidad una franja de terreno o servidumbre de paso conexas a la propiedad, para que la Municipalidad deje las pajas de agua repartidas e individualizadas y el servicio sea cobrado por separado a cada abonado. En los casos donde el desarrollador dona una servidumbre, se eleva al Concejo Municipal para que sea debidamente aprobada esta donación de terreno.

Esta servidumbre será utilizada en cualquier momento por funcionarios municipales para dar mantenimiento a dicho sistema y tener acceso permanente a la infraestructura del servicio brindado sin necesidad de solicitar permiso de ingreso a razón de ser una propiedad Municipal (A partir de la donación)

Se puede resumir que en términos generales todos los expedientes analizados contaron con los requisitos exigidos por la normativa aunque todos los casos fueran diferentes y particulares en cuanto a sus exigencias, cantidad de servicios, análisis técnicos y adendas adicionales al convenio original.

REGISTRO DE LAS OBRAS

Con el fin de llevar el debido control de los activos que se administran en el Departamento ya sean por acciones propias, generadas a partir de proyectos del Acueducto o como en este caso por donaciones de entes privados que proporcionan los materiales o que además donan su mano de obra para mejorar el sistema de agua potable, se realizaron pruebas para determinar el registro contable, considerando la normativa legal vigente.

Normativa

Según la circular CN-0003-2009 el 22 de abril de 2009 emitida por el Ministerio de Hacienda, indica a todas las Instituciones Públicas sobre el procedimiento de registro contable de los ingresos por donaciones, regalos en especie y registro de los activos. En términos generales menciona que las donaciones pueden provenir de personas naturales, entidades públicas o privadas, organismos internacionales y gobiernos extranjeros.

Cabe mencionar que el Decreto Ejecutivo N° 34460 publicado en La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2008, de su artículo 1°, establece los principios de contabilidad aplicables al sector público, los cuales constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público.

Con el fin de registrar las donaciones, se requiere una política de registro de acuerdo con el principio contable de devengado, para efectos de la transparencia de la información contable-financiera, considerando las estipulaciones legales para su donación y uso.

Asimismo, este decreto requiere que todas las instituciones públicas mantengan un inventario actualizado de todos los bienes administrados y de su propiedad, para su uso, explotación o concesión. También estarían incluidos todos aquellos bienes y regalos que han sido recibidos y que se van a recibir en el futuro, con el fin de presentar una información razonable que proporcione una imagen fiel de los efectos de las distintas transacciones, así como de cualquier suceso o condición de acuerdo al reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Aunado a lo anterior, el artículo N° 1 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 y los principios de Contabilidad Generalmente aceptados, disponen que se deben registrar correctamente las transacciones originadas en las donaciones de bienes y servicios y los activos recibidos en las instituciones públicas, igualmente es necesario establecer las normas que deben cumplir las instituciones públicas para el registro de los ingresos por donación de bienes recibidos en especie y registro de los activos.

Por último, la norma 4.3., de la Normas de Control Interno para el Sector Público, señalan una serie de actividades de control internos referentes a la protección y conservación del patrimonio, aplicables a la materia en estudio. No obstante, se procede a transcribir la sub norma 4.4.3., "Registros contables y presupuestarios: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados".

Registro contable de los bienes entregados en donación al Acueducto Municipal

Según la encargada de la contabilidad del Acueducto Municipal, indicó que todos los proyectos desarrollados por el departamento son clasificados en cinco categorías; sistemas de captación, bombeo, conducción, distribución y generales. Sin embargo, con relación a las donaciones generadas por medio de los convenios, la forma de registrar los activos contablemente es incluirlos de una manera conjunta sin clasificar ni relacionar el proyecto a que corresponde.

También aclara que las acciones que realiza el Subproceso de Acueducto Municipal con relación al registro de los activos que recibe la Municipalidad posterior a la realización de los convenios celebrados entre entes privados y la Administración, se centra en ingresar en su sistema, los activos de proyectos generados en el departamento y cuando estos son finiquitados se comienzan a capitalizar.

Sobre este punto en particular, se observó que para el año 2014, se realizó un solo asiento contable que incluyó las facturas de los artículos que se donaron con fecha de años anteriores y que fueron finiquitados hasta ese año.

Dicho asiento contable se encuentra respaldado por facturas de materiales. Asimismo, en algunos de estos documentos se observaron anotaciones de cálculos manuales, relacionados posiblemente con su costo y el nombre del inversionista.

La sumatoria de estas facturas son las que componen el asiento contable, sin embargo, sólo una de éstas hace referencia a uno de los proyectos analizados. Es decir, el resto de facturas no corresponden a las obras analizadas por esta Auditoría Interna en el presente estudio, de manera que no se observó el registro contable correspondiente, tanto de las obras como de las franjas de terreno donadas.

Asimismo, del análisis efectuado al único asiento contable mostrado por la dependencia de cita, se observó que su registro no permite una identificación del activo que apruebe no solamente contabilizar el valor del mismo, sino también la depreciación que deberá aplicarse ni su vida útil, de conformidad con las políticas contables.

De lo comentado anteriormente, se evidencia que se podrían estar dejando sin registrar una cantidad importante de activos referentes a obras y a franjas de terrenos producto de las donaciones, lo que afecta no solamente la información financiera del acueducto municipal, sino también la trazabilidad de los convenios para el mejoramiento del acueducto municipal y la normativa legal vigente.

CONCLUSIONES

El Subproceso del Acueducto Municipal tiene asignada la responsabilidad de prestar el servicio de agua potable de manera continua, de calidad y con las condiciones adecuadas para cubrir las necesidades básicas que la población demanda y que a su vez, se vea reflejada la buena inversión de los impuestos que aportan los diferentes abonados.

De lo anterior, se colige en la necesidad de que este Subproceso opere de la mejor manera y que tanto su estructura organizacional como los procesos que ejecuta para realizar las labores, se encuentren debidamente establecidos en documentos formales y de conocimiento y aceptación de los funcionarios asignados al Subproceso en mención. No obstante, este Subproceso no cuenta con un manual básico de actividades donde se indiquen claramente las acciones que se deben desarrollar con relación a las actividades pertinentes y necesarias para su desempeño.

Del resultado de las pruebas se concluye que el departamento de Acueductos y Alcantarillados Municipales aplica de manera satisfactoria lo exigido según el reglamento sobre los convenios. No obstante, se determinaron debilidades en la gestión contable de los activos donados, aspecto que afecta la información financiera presentada en los estados financieros, y que invariablemente incide en las decisiones financieras y operativas del citado departamento y de la Municipalidad en general.

Por último, la gestión de análisis técnico, revisión y aprobación de obras recae sobre una sola persona. Es decir, el requerimiento técnico y financiero es realizado por el mismo profesional de la Actividad del Acueducto Municipal, y es el responsable de realizar la verificación en campo y recomendar el recibimiento de las obras, lo que evidencia que el proceso se encuentra concentrado en un solo funcionario operativo, funciones que por su naturaleza podrían ser incompatibles y en inobservancia a la norma 2.5.3. "Separación de funciones incompatibles y procesamiento de transacciones" de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). Lo anterior considerando los riesgos que se podrían materializar dada esta condición.

RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud para la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1. A la Alcaldía Municipal

4.1.1. Girar instrucciones al Subproceso de Acueducto Municipal para que, de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implante las recomendaciones contenidas en el presente Informe y mediante la elaboración de un cronograma de actividades, comunique a la Auditoría Interna, en un término de 30 días hábiles, las medidas adoptadas para su cumplimiento.

4.2. Al Subproceso del Acueducto Municipal

4.2.1. Elaborar, en coordinación con el Proceso de Desarrollo Organizacional, un diagnóstico del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales, para que con base en éste, se incluya en el manual de procedimientos la gestión y promoción de las donaciones que contemplan los convenios celebrados con los desarrolladores para el mejoramiento del sistema potable teniendo en cuenta la reorganización de las actividades y optimizando los procedimientos que se han llevado hasta el momento, todo conforme a la legislación vigente. En un plazo de 4 meses (Ver punto 2.1.1)

4.2.2. Tomar las acciones correspondientes para que con el apoyo del Subproceso de Contabilidad, se proceda al registro contable de los activos producto de los convenios que realiza la Institución con los administrados para el mejoramiento del acueducto, considerando las políticas contables institucionales y la creación de auxiliares contables de los activos donados, con la finalidad de que se pueda identificar su origen, relacionarlo con el proyecto ejecutado y dar cumplimiento con las Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público (NICSP). En un plazo de 3 meses (Ver punto 2.3)

4.2.3 Tomar las acciones correspondientes con relación a la eventual incompatibilidad de funciones observada en el proceso de los convenios en cuanto a las fases de autorización, aprobación y ejecución, de manera que se dé cumplimiento con las Normas de Control Interno del Sector Público, de manera que un solo funcionario no tenga toda la responsabilidad y el control total de las acciones para que su ejecución muestre transparencia y trazabilidad durante todo el proceso. Asimismo, y dada la valoración de dicho Subproceso, considerar la implementación de controles alternos que aseguren el adecuado desempeño de los responsables. En un plazo de 2 meses (Ver punto 2.1.2)

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME 07-2016 DE LA AUDITORIA INTERNA Y SE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ACATAMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sra. Gabriela Porras Vargas, solicito permiso, para colocar un módulo de venta de lotería en El Coyol de Alajuela, el mismo tendrá las dimensiones autorizadas por ustedes, el mejor lugar, con base en el oficio N° MA-D6p-306-2013, que da permiso en los restantes distritos. Adjunto copia del acuerdo y copia de la Junta de Protección Social de San José". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Luis Leonel Rodríguez García, que dice "vecino de La Lucha del Roble de Alajuela, por este medio respetuosamente manifiesto: Que tal y como consta de la documentación adjunta soy una persona mayor y estoy muy enfermo de diversas cardiopatías y problemas en la columna vertebral, además de contar con sólo un ojo, razón por la cual rio puedo laboral normalmente. En virtud de lo anterior, de la forma más respetuosa les solicito concederme un permiso para venta tipo pulpería y golosinas en La Lucha, casa 22, esto como medio para poder generar ingresos y subsistir". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Sr. Belisario Castro Masis conocido como Oscar Castro Masis que solicita permiso para venta de ceviche. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Sr. Edgar Muñoz Alvarado y otros que dice "Nosotros los abajo firmantes, propietarios de las fincas que se localizan a un costado Sur del Jardín de Niños en Sabanilla del cantón central de Alajuela, somos los sirvientes y dominantes de la servidumbre de cuatro metros que se encuentra en nuestras propiedades, atentos venimos a exponer lo siguiente: **1.-** El Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad, procede a visar los planos A-12-10335-2008 y A-12-10334-2008, propiedades que dan a un trecho 4 metros y no a calle pública de dos sirvientes y dominantes. **2.-** Que el Ing. Top. César Sánchez Funcionario de la Unidad de Gestión Vial se dirige a su coordinador, indicándole que no emitirá criterio técnico (abstiene) de los visados que fueron otorgados por el Subproceso de Planificación Urbana dado que en apariencia son calles locales y no vías vecinales. Y debe ser este departamento que emita por qué dio los visados indicando que era calle pública. **3.-** Que el Licdo Roberto Thompson Chacón y José Luis Chacón Ugalde mediante el Oficio MA-JVC-003-2014 se dirigen al Ing. Roy Delgado Alpizar Director del Proceso de Planificación Infraestructura solicitándole criterio de los visados que se dieron a los planos A-12-10335-2008 y A-12-10334-2008. **4.-** El Ing. Roy Delgado Alpizar Director del Proceso, mediante el MA-PPCI-0155-2014, contestar al Licdo Roberto Thompson Chacón y José Luis Chacón Ugalde, que presumió que al indicarse en los planos calle publica con cuatro metros de ancho, debidamente registrados se visaron los planos . **5.-** El Ing. César Sánchez, cambia su posición al indicar mediante el oficio MA-SGVT-120-14 se dirige a José Luis Chacón Ugalde coordinador le indica que el Ing. Roy Delgado Alpizar el 13-12-2007 dice " se autoriza la inscripción catastral del presente plano con acceso a calle pública existente, lo anterior de conformidad con el Plan regulador del cantón primero de la Provincia de Alajuela". De tal autorización el Ing. Sánchez dice que al no existir duda de la presencia de calle pública (trecho de 4 metros), aunque el departamento de Gestión Vial no hace el análisis de fondo para ver la condición jurídica (clasificación e inventario de las calles del cantón). **6.-** Nos llama la atención el juego de pelota en cuanto a las decisiones municipales, que el Ing. Roy Delgado Alpizar, en el oficio MA-PPCI-055-2015 a una consulta que le hace la Alcaldía Municipal sobre la colocación de un portón a la entrada a esta servidumbre de cuatro metros colocados por nosotros los sirvientes y dominantes, argumenta " el problema aquí presente, es que el acceso de este predio se colocó un portón de color negro que impide la entrada al lugar, lo cual es un problema entre terceros, que deben de solucionar ante los Tribunales de Justicia y no ante la Municipalidad. El que debe referirse a este caso, es el departamento de Gestión Vial ante la sugerencia profesional a cargo de la clasificación e inventario de las calles del cantón, así como a la Junta Vial Cantonal ya que según la Ley 8114 le corresponde a este departamento definir si una calle es pública o no. Por tanto el departamento de Urbanismo y esta Dirección se abocarán a acatar la resolución emitida por el Depto de Gestión Vial de cuáles son vías públicas en cada distrito que conforman el cantón central" **7.-** Luego de documentos vienen y van, el Alcalde Municipal Licdo Roberto Thompson Chacón y al Coordinador de la Unidad de Gestión Vial Ing. José

Luis Chacón Ugalde, según el oficio MA.JVC-021-15, establecen mediante acuerdo de la Junta Vial Cantonal en la sesión celebrada 2-15, del 16 de abril 2015, artículo 4, 4.3 ratifican el criterio de Urbanismo aceptando la vía pública. Es decir, el acuerdo jamás fue enviado al Concejo como máxima autoridad para ratificar la calle pública que queda a un costado del jardín de niños en Sabanilla de Alajuela, violentando el principio de legalidad en cuanto al Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela y la Código Urbano y la Ley de Planificación Urbana, en donde deciden que un trecho sin ninguna infraestructura (cordón y caño, asfaltado y de 4 metros) lo declaran calle pública, obviando el criterio técnico de la Unidad de Gestión Vial al no realizar el análisis de fondo para observar la condición jurídica de la clasificación e inventario de las calles del cantón Nuestra Posición: La servidumbre de cuatro metros que da a nuestras propiedades, no constituye un inmueble autónomo, ni de uso público, sino que forma parte de los que nos servimos de ella los propietarios, que solo permitimos el cruce de ese camino desde y hacia los inmuebles de cada uno de los propietarios que estamos firmando el presente documento. **PRUEBAS** Documentales: 1.- Oficio MAJVC-021-15 suscribe Ing. José Luis Chacón Ugalde, 2.- oficio MA-PPCI-055-2015, Ing. Roy Delgado Alpízar, 3.- Oficio MA-JVC-003-2014 suscrito por Licdo Roberto Thompson Chacón y José Luis Chacón Ugalde 4.-Oficio MA-JVC-0072-2013 suscrito Ing. César Sánchez Calvo. 5.- Oficio MA-JVC-120-2014 suscrito por Ing. César Sánchez Calvo. **POR TANTO:** Solicitamos al Concejo, le gire instrucciones al Alcalde Municipal Licdo Roberto Thompson Chacón y al Coordinador de la Unidad de Gestión Vial Ing. José Luis Chacón Ugalde y sobre todo el Funcionario del Proceso de Planificación Urbana Delgado Alpízar, explicar por qué la gestión que realizaron durante todo este proceso, la hicieron vía administrativa y no la elevaron al Concejo como lo manda el ordenamiento jurídico, existe un vicio durante la tramitación de declarar calle pública un trecho de 4 metros sin ninguna infraestructura, que fue de un dominante y no de todos los dominantes y sirvientes de la servidumbre ya que violentaron el ejercicio del debido proceso y la inviolabilidad de la propiedad privada " **juro in re aliena** "(derechos reales sobre cosa ajena). Por tal nos ponemos que estos Funcionarios Públicos hayan procedido a dar la categoría de calle pública una servidumbre o trecho de cuatro metros cuadrados de ancho, sin el consentimiento de los demás sirvientes y dominantes que hacen uso de la misma".

Prof. Flora Araya Bogantes

Sobre este tema ya habíamos recibido en audiencia a los señores que están haciendo la propuesta, ya existe un acuerdo del Concejo anterior donde se trasladó a Jurídicos (departamento) para que realice la investigación correspondiente. Lo que hay que pedirle a Jurídicos precisamente que proceda con lo que el Concejo acordó, que haga la revisión correspondiente y nos traiga el criterio propiamente.

Víctor Hugo Solís Campos

También no quisiera que adelantáramos criterio, en esto hay un recurso de amparo interpuesto por Sonia Soto Hernández, también sería importante las observaciones que hace la compañera Flora, esperar el informe del Proceso de Asuntos Jurídicos.

Licdo Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo

Solamente, quería hacer una aclaración concreto en relación a la manifestación de don Víctor Hugo Solís es cierto que hubo un recurso de amparo planteado por esta misma situación, que yo fui quien elaboró el informe por parte de la Presidencia y ese Recurso de Amparo ya está resuelto. Se resolvió declarándolo sin lugar las personas que gestionaron ese amparo son los mismos que están gestionando y se considero en su momento que la Municipalidad había diligenciado los cuestionamientos de los munícipes, lo que se le pidió a la municipalidad continuar con los procedimientos que venía haciendo para la verificación de la situación de la calle. Como bien dice doña Flora ya el Concejo había tomado el acuerdo de trasladarle al proceso de jurídicos para que rindieran el informe concreto de este tema. Sí les aclaro que en relación con la manifestación de don Víctor Solís ya ese amparo fue resuelto y declarado sin lugar.

SE EXCUSAN LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sra. Lisette Esquivel López, Directora Escuela Bernardo Soto Alfaro que dice "solicito formalmente la mediación de usted y/o del órgano que usted dirige, el honorable Concejo Municipal con relación a la situación interna institucional de la actual Junta de Educación de este Centro Educativo, le informo que se ha dado un proceso de investigación sumaria dado la denuncia realizada por un miembro de la Junta, y varias personas del personal docente y administrativo contra la Junta de Educación de esta Institución. El proceso de investigación establecido en el Decreto N° 38249 , específicamente en los artículos 24, 25,26, 27 y 28, con la finalidad de normar a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas en relación a este proceso indica: Normativa y significado: Artículo 24.-Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito ante el Supervisor del Centro Educativo, las denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta, con el fin de que se realice la investigación correspondiente. Artículo 25.-El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva. Artículo 26.-La investigación sumaria deberá concluirse en el plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la recepción de la denuncia. La inacción u omisión por parte del Supervisor del Centro Educativo, según lo indicado en el artículo anterior, será considerado incumplimiento de funciones.

Artículo 27.-Una vez concluida la investigación sumaria, el Supervisor del Centro Educativo pondrá el expediente en conocimiento del Jefe de Servicios Administrativos v Financieros, con sus recomendaciones y observaciones incluidas.

Artículo 28.-En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda. En cumplimiento a los artículos antes señalado el Señor Germán Vinicio Aguilar Solano, Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Alajuela envía comunicado al Concejo Municipal donde señala textualmente.....que el expediente incoado contra la Junta de Educación del Centro Educativo de la Escuela Bernardo Soto Alfaro, fue remitido para su respectivo estudio v posterior actuar del Concejo Municipal , mediante documento C.E-01-133-2016 de fecha 20 de abril del 2016, la señora Supervisara del Circuito Escolar 01, señora Deyanira Ávila Villalobos en correcta aplicación de la normativa establecida en el artículo 26 del Decreto 38249 MEP, le remite al señor Aguilar Solano la investigación sumaria realizada por ella en los 30 días hábiles que establece la Ley. Investigación sumaria que según el artículo 28 establece que el Jefe del Departamento de Servicios Administrativo y Financieros, únicamente debe verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 26 y 27 por parte de la Supervisara en su informe, para su posterior envió al Concejo Municipal. Proceso que al día de hoy no se ha cumplido. Solicito formalmente a usted interceder para solicitar al señor Aguilar Solano que emita la resolución con relación a la destitución de la Junta de Educación dado la formal denuncia, aporte de pruebas y testigos de los actos indebidos en los que han incurrido los miembros de la Junta de Educación. Es importante informarle que este serio problema perjudica directamente a los niños, docentes y la comunidad en general ya que muchos problemas institucionales no se han podido resolver dada la situación antes mencionada. Agradezco su ayuda y colaboración en esta penosa situación estoy a sus órdenes a través del correo lisette1811@yahoo.com. **SE RESUELVE REMITIR DICHO DOCUMENTO A GERMÁN VINICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MEP PROCEDA RESOLVER CONFORME DERECHO Y COMUNICAR A ESTE CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Sra. Maristella Vaccari Gil, Directora de Despacho Ministerio de Seguridad Pública, dice "Acuso recibo del oficio MA-SCM-0898-2016 mediante el cual su estimable persona transcribe artículo N°17, Capítulo IX de la sesión ordinaria N°20-2016, celebrada el día 17 de mayo de 2016, por el Concejo Municipal de Alajuela, relativo a la administración y funcionamiento del Puesto de Control de la Fuerza Pública de San Miguel de Sarapiquí. Siguiendo instrucciones del señor Ministro, se ha trasladado su escrito al Comisario Juan José Andrade Morales, Director General de la Fuerza Pública, para la valoración y respuesta pertinente, conforme en derecho corresponda. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ PARA SU CONOCIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Sr. Carlos Gamboa Miranda, Presidente Junta Directiva Asociación de Beneficencia Rostro de María que dice "a nombre de mi representada, nos apoyen con la mano de obra, en la construcción de una tapia de 42 mts. X 3.50 altura, en el lado oeste de nuestra Institución. Debo aclarar que tenemos los materiales. Nos urge construir esta tapia pero no contamos con recursos. Los antisociales se meten a nuestras instalaciones y han convertido la zona verde, en un lugar donde se consumen licor y drogas; se roban frutas, material didáctico, juguetes, enseres, ropa etc. Nosotros trabajamos con menores en riesgo social, en condiciones de pobreza. Durante 20 años hemos creado impacto social, en la comunidad de Montecillos y sus alrededores. Por nuestros programas sociales, fuimos declarados como Institución de "Utilidad Pública". Contamos con la ayuda de personas e instituciones, como la de ustedes, con sensibilidad social. Nuestros servicios son gratuitos. Con conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal y con la venia del Señor Alcalde nuestra organización fue declarada de "idoneidad" el 14 de Agosto de 2014."

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Tomamos nota de la recomendación que hace el compañero Guillén con relación a este programa de vivienda que puede colaborar más fácilmente que nosotros.

SE RESUELVE 1.- APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. 2.- INSTAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE ALAJUELA TOMAR CONSIDERACIÓN CON LOS PRODELLOS OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2012-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal dice "les remito oficio N° MA-SP-0353-2016 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite borrador de recurso de objeción al cartel (especificación técnicas): licitación Abreviada "LA-2016-0004-01" ADQUISICIÓN DE COMPACTADORAS AUTOPULSADAS" **Oficio N° MA-SP-0353-2016.** le remito formalmente el proyecto de resolución en el cual se conocen los Recursos de Objeción al cartel presentados por las empresas COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S. A., y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, referidos a la Licitación Abreviada N°2016LA-00004-01, para la "Adquisición de Compactadoras Autopropulsadas", promovida por esta Municipalidad. Lo anterior, a efectos de que sea debidamente trasladado al Concejo Municipal para su aprobación, y posterior modificación al pliego cartelario. Además dicho proyecto de resolución cuenta con el correspondiente aval de la coordinación del Sub Proceso de Proveeduría.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. CONCEJO MUNICIPAL. Recursos de Objeción al cartel presentados por las empresas COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S. A., y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, referidos a la Licitación Abreviada N°2016LA-00004-01, para la "Adquisición de Compactadoras Autopropulsadas", promovida por esta Municipalidad.

RESULTANDO:

I.- Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo del Artículo 12, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N°19-2016, del 10 de mayo del 2016, aprobó el inicio del proceso de Contratación Administrativa, de la Licitación Abreviada N°2016LA-00004-01, para la "Adquisición de Compactadoras Autopropulsadas". (Véase folio 022 del expediente administrativo).

II.- Que el Sub Proceso Control Presupuestario, emitió la Constancia de Separación Presupuestaria N°18 del Programa 111-02-01-01-05-01-01, Destino: Gestión Vial, Monto: ¢70.000.000.00, del Presupuesto Ordinario del 2016. (Véase folio 012 del expediente administrativo).

III.- Que el pliego cartelario fue emitido por el Sub Proceso Proveeduría. (Véanse folios del 023 al 033 del expediente administrativo).

IV.- Que el Sub Proceso Proveeduría lleva a cabo las invitaciones al concurso de marras, de conformidad al Registro de Proveedores institucional; invitando para ello a algunas empresas, conforme lo establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Véanse folios del 039 al 053 del expediente administrativo).

V.- Que mediante escritos de fecha 26 de mayo del 2016, las empresas COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S. A. y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, presentan RECURSOS DE OBJECCIÓN al cartel referidos a la Licitación Abreviada N°2016LA-00004-01, para la "Adquisición de Compactadoras Autopropulsadas". (Véanse folios del 055 al 064 del expediente administrativo).

VI.- Que mediante el oficio N°MA-SP-348-2016, de fecha 27 de mayo del 2016, el Sub Proceso Proveeduría da traslado del Recurso de Objeción al Sub Proceso Gestión Vial de la Municipalidad de Alajuela, para que se manifieste sobre los Recursos de Objeción planteados por los recurrentes de marras. (Véase folio 065 del expediente administrativo).

VII.- Que el Sub Proceso Gestión Vial, según oficio MA-SGV-388-2016 de fecha 30 de mayo del 2016, da respuesta técnica dentro del plazo debido a los Recursos de Objeción planteados por las empresas recurrentes ante el Sub Proceso Proveeduría (Véase folio 066 del expediente administrativo).

VIII.- Que la presente resolución se dicta dentro del término de Ley y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CONSIDERANDO: 1.- Que en respuesta al Recurso de Objeción la cartel, el Sub Proceso Gestión Vial, mediante oficio MA-SGV-388-2016 de fecha 30 de mayo del 2016, señalo: "En atención a los recursos de objeción referidos a la licitación abreviada N° 2016LA-00004-01, "Adquisición de Compactadoras Autopropulsadas", se realizó análisis y del cual se determina lo siguiente:

1. Para la línea 2 en el apartado de especificaciones técnicas siendo que algunas características determinadas pueden ser una limitante solicito se modifique siendo que el rango de aceptación sea el siguiente:

- Ancho total podrá estar dentro del parámetro de 1270 mm a 1352 mm.
- El diámetro del tambor se aceptara los que están en el parámetro de 700 mm a 780mm.
- La frecuencia de vibración en el tambor delantero se aceptará de tres variables 63 hz/52hz/42hz.
- Para la fuerza centrífuga de vibración se aceptara de tres etapas alta entre (34,7 KN a 41KN), intermedia entre (23,7 KN a 31 KN) y en baja entre (14,4 KN a 20 KN).

2. Siendo que la petición por parte de Comercial de potencia y maquinaria (MPC) para ampliar el plazo para la entrega de equipo se aceptará de la siguiente manera:

De 1 a 30 días hábiles (inmediata)	15 pts.
De 31 a 60 días hábiles	6 pts.
De 61 a 75 días hábiles	3 pts.
Más de 76 días hábiles	0 pts.

3. Por otra parte solicito hacer la siguiente aclaración ya que hay una contradicción en las dos líneas con respecto al peso mínimo o máximo del equipo por lo que se debe considerar lo siguiente:

- El peso mínimo aceptable para la línea 1, será de 10.000 Kg.
- El peso mínimo aceptable para la línea 2, será de 2500 Kg y máximo hasta 3.200 Kg."

Que la normativa que aplica al caso de marras, en este caso la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en materia recursiva establecen lo siguiente: De la Ley de Contratación Administrativa: "Artículo 81 Plazo y órganos competentes. Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante. (Así reformado por la ley n° 8511 de 04 de julio de 2006)." "ARTÍCULO 82.- Legitimación y supuestos. Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia. Además, estará legitimada para objetar el cartel o el pliego de condiciones, toda entidad legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos." "ARTICULO 83.- Resolución. El recurso de objeción deberá resolverse dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. Si no se resuelve dentro de este plazo, la objeción se tendrá por acogida favorablemente." Del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: "Artículo 173.—Objeción en licitaciones abreviadas. Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante. El recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente del bien, servicio u obra requerido. En cualquier momento, dentro del plazo máximo para resolver, la Administración podrá convocar a una audiencia oral para discutir los asuntos sometidos a debate. En estos casos la Administración podrá, si así lo considera conveniente, dictar de inmediato la resolución final de manera oral. (Así modificado el párrafo anterior por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N9 35218 de 30 de abril de 2009).

El recurso deberá ser resuelto dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, mediante acto debidamente motivado. Cuando la Administración disponga la modificación del cartel, deberá realizar las enmiendas y publicarlas o comunicarlas por los medios correspondientes. Si de las modificaciones efectuadas se derivare una variación sustancial del objeto, deberá ampliarse el plazo de

recepción de ofertas, para ajustado a los plazos mínimos señalados por este Reglamento."

En razón de lo anterior, y considerando que el día 26 de mayo del 2016, las empresas objetantes COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S. A., y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, presentaron los Recursos de Objeción al cartel de marras, dentro del plazo señalado en el numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa; se tiene por interpuesto debidamente en tiempo y forma, ambos Recurso de Objeción planteados, y como tal se le dio traslado al Proceso Gestión Vial de la Municipalidad de Alajuela, conforme a la normativa señalada.

III.- Cartel de la Licitación Abreviada N°2014LA-000066-01, para la "Compra de Equipo de Transporte":

El cartel de la Licitación Abreviada N°2014LA-000066-01, promovida por esta Municipalidad, en lo que nos interesa estableció:

"III. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS (Único ítem)

LINEAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COMPACTADORA AUTO PROPULSADA DE RODILLO LISO DELANTERO Y LLANTA EN EJE POSTERIOR CON UN PESO MAX. 10.000 Kg.	1
2	COMPACTADORA AUTO PROPULSADA DE RODILLO LISO DELANTERO Y LLANTA EN EJE POSTERIOR CON UN PESO MAX. 2.500 Kg	1

"LÍNEA 2. COMPACTADORA DE 2.500 Kg. 1- DESCRIPCIÓN: (.....). 3- ESPECIFICACIONES: (con rodillo liso y llanta lisa atrás para labores de compactado y sellado en asfalto). (.....). A. Ancho total no mayor a 1270 mm. 5. Diámetro del tambor no mayor a 700 mm." (.....). "9- SISTEMA VIBRATORIO: Con frecuencia de vibración en el tambor delantero de 63/67 Hertz como mínimo. Fuerza centrífuga de vibración en alta de 41 kN y en baja de 36 kN como mínimo."

"X. Factores de Calificación. Ref. 4 Plazo de entrega: Se evaluara de la siguiente formula, la cual es proporcional en puntaje de acuerdo con el plazo de entrega indicado en la oferta:

De 1 a 10 días hábiles (inmediata)	15 puntos
De 11 a 20 días hábiles	6 puntos
De 21 a 30 días hábiles	3 puntos
Más de 31 días hábiles	0 puntos

IV.- Del Cartel como Reglamento de Contratación:

El cartel es un instrumento idóneo, dirigido a dejar claramente establecidas las obligaciones y los derechos de las partes; precisa este reglamento las reglas bajo las cuales se desarrollará el concurso.

Sus normas, todas, deben poseer sobrado sustento técnico y legal. En cualquier procedimiento de contratación administrativa, el cartel o pliego de condiciones se constituye en el reglamento específico del negocio. Por otra parte consideramos importante recordarle a objetante que el pliego de condiciones se vislumbra como

"un conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante, que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co-contratante (relación jurídica), y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)..." (Véase Dromi, José Roberto, La Licitación Pública, 38 Edición, Editorial Astrea, pág. 194). Así tenemos que la trascendencia del cartel radica, esencialmente, en ser el reglamento concreto y específico de la contratación que se tramita, y en que debe constituirse a la vez en el mecanismo a través del cual la Administración identifica el objeto que requiere, señala las condiciones en que lo desea y establece las reglas a través de las cuales definirá cuál de los proponentes resulta ser la mejor y más conveniente para los intereses que tutela. La trascendencia del pliego de condiciones radica, fundamentalmente, en constituir el reglamento específico de la contratación que se tramita y, por ende, el instrumento idóneo para definir, en términos técnicos, claros, suficientes, concretos, objetivos y amplios, las reglas que van a prevalecer en la tramitación del negocio. Mediante el cartel, se dan a conocer todas las condiciones y especificaciones que se consideren de importancia para promover una amplia e igualitaria participación en el concurso, propósito que solo es factible de alcanzar cuando, además de lograrse un adecuado planteamiento del negocio (objeto y términos bajo los cuales se debe ofrecer), se fijan reglas claras para seleccionar al ganador de la competencia. Nuestro ordenamiento jurídico ha reconocido y recogido normativamente esa importancia que tienen los pliegos cartelarios, así como la necesidad de que en ellos se incorporen las condiciones necesarias para regular los procedimientos y seleccionar la mejor oferta. El definir si las normas cartelarias se aplicaron o no a derecho es una cuestión de extrema importancia, no se trata simplemente de una "solicitud de señalar que se cuenta con interés propio y directo, y solicitar que se modifique el pliego cartelario vigente, como bien lo señala aquí el recurrente. Además el recurrente y aquí objetante NO demuestra con su dicho y prueba documental aportada que la Administración Municipal, ha incurrido en un vicio de procedimiento, o bien ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación, o inclusive se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia, limitando su participación. Por otra parte, es importante también advertirle al recurrente que como regla de principio todo cartel debería ser concreto, objetivo y claro, de manera que no se diera lugar a la posibilidad de interpretaciones irreconciliables sobre sus normas, y en la medida en que un cartel falla en este sentido es porque el mismo resulta insuficiente y como consecuencia lógica de su insuficiencia, va a dar resultados no satisfactorios para la plena satisfacción del interés general y del interés de la Administración licitante, por lo que no es conveniente concluir que este sea uno de esos casos. Pese a lo anterior, considera este Concejo Municipal, que el argumento esbozado por el recurrente y objetante, avalado por el Sub Proceso Gestión Vial, según oficio MA-SGV-388-2016 de fecha 30 de mayo del 2016, cuenta con criterio técnico y asidero jurídico válido, conforme a los términos del cartel que se elaboró para regir este concurso, y lo dispuesto en los artículos 81 al 83, de la Ley de Contratación Administrativa, y numerales 164,169,170,171 y 173 de su Reglamento.

V.- De previo a analizar los puntos alegados, resulta oportuno señalar lo indicado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su numeral 82, y 170 de su Reglamento que preceptúan:

"ARTICULO 82.- Legitimación y supuestos. Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia. Además, estará legitimada para objetar el cartel o el pliego de condiciones, toda entidad legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos."

"Artículo 170.—Presentación y legitimación. Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones. Este recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente, o su representante, del bien, servicio u obra requerido. También podrá interponer el recurso de objeción cualquier entidad legalmente constituida para la defensa de los intereses de la comunidad en donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. En el escrito de objeción deberá argumentarse sobre la legitimación al menos sucintamente, con indicación de la relación entre la actividad del potencial oferente y el objeto del concurso, y en el caso de agrupaciones, la repercusión directa de la contratación sobre el núcleo de intereses que representan. Las agrupaciones, ya sean territoriales o de otra índole, podrán cuestionar únicamente aquellas condiciones cartelarias que afecten los intereses de la agrupación. El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración. Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones expresas del ordenamiento que regula la materia." De ahí, que la fundamentación y cargo de la prueba resultan ser elementos esenciales para recurrir y objetar el ordenamiento cartelario. En relación con esto, en la Resolución R-DCA-245-2012 del 22 de mayo del 2012, la División Jurídica de la Contraloría General de la República, señaló: "(.....). Como fue dicho anteriormente, el ordenamiento jurídico dispone que el recurso de objeción debe presentarse debidamente fundamentado -artículo 170 del RLCA-. Lo que se persigue con ello es que el objetante lleve al convencimiento que el cartel excede los límites de la discrecionalidad o que resulta arbitrario. Al respecto, en la resolución de este órgano contralor R-DCA-577-2008 de las once horas del veintinueve de octubre del dos mil ocho, se dijo: "De previo a proceder a realizar cualquier análisis de los argumentos vertidos y a efectos de resolver las objeciones presentadas, es preciso recordar el criterio reiterado de esta Contraloría General, considerando que la Administración licitante, se constituye en el ente que mejor conoce las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, es la llamada a establecer los requerimientos cartelarios bajo su potestad discrecional y atendiendo el interés público. Como consecuencia de lo anterior, no resulta factible que este

Despacho pueda imponer, sin una justificación técnica y jurídica categórica, la adquisición de otro equipo diferente al que consta en el pliego cartelario. Como muestra de lo anterior, se puede observar el razonamiento de este órgano contralor disponiendo que: "(...) si la Administración ha determinado una forma idónea, específica y debidamente sustentada (desde el punto de vista técnico y tomando en consideración el respecto al interés general) de satisfacer sus necesidades, no pueden los particulares mediante el recurso de objeción al cartel pretender que la Administración cambie ese objeto contractual, con el único argumento de que ellos tienen otra forma para alcanzar similares resultados. Permitir esa situación cercenaría la discrecionalidad administrativa necesaria para determinar la mejor manera de satisfacer sus requerimientos, convirtiéndose de esa forma, los procedimientos de contratación administrativa en un interminable "acomodo" a las posibilidades de ofrecer de cada particular. Es claro que no se trata de limitar el derecho que tienen los potenciales oferentes de objetar aquellas cláusulas o condiciones que de alguna manera le restrinjan su derecho a participar en un concurso específico, pero tampoco puede llegarse al extremo de obligar a la Administración a seleccionar el objeto contractual que más convenga a un oferente" (RC-381-2000 de las 11:00 horas del 18 de setiembre del 2000)."

Visto lo anterior, el objetante que pretenda obtener un resultado favorable a raíz de su recurso de objeción, cuestionando requerimientos cartelarios, deberá reflejar en su escrito al menos los argumentos suficientes para acreditar que no existe justificación técnica, legal o financiera alguna por parte de la Administración para esa exigencia. En el caso particular efectivamente resulta suficiente señalar que se acepte modificar solamente para efectos de la Línea N°2, lo que se dirá: *Ancho total podrá estar dentro del parámetro de 1270 mm a 1352 mm. * El diámetro del tambor se aceptara los que están en el parámetro de 700 mm a 780mm. * La frecuencia de vibración en el tambor delantero se aceptará de tres variables 63 hz/52hz/42hz. * Para la fuerza centrífuga de vibración se aceptara de tres etapas alta entre (34,7 KN a 41KN), intermedia entre (23,7 KN a 31 KN) y en baja entre (14,4 KN a 20 KN). *ampliar el plazo para la entrega de equipo se aceptará de la siguiente manera:

De 1 a 30 días hábiles (inmediata)	15 pts.
De 31 a 60 días hábiles	6 pts.
De 61a 75 días hábiles	3 pts.
Más de 76 días hábiles	1 pts.

* Modificar las dos líneas con respecto al peso mínimo o máximo del equipo por lo que se debe considerar lo siguiente: - El peso mínimo aceptable para la línea 1, será de 10.000 Kg. - El peso mínimo aceptable para la línea 2, será de 2500 Kg y máximo hasta 3.200 Kg."

Como fue dicho, es el recurrente el llamado a realizar el ejercicio argumentativo y probatorio, y en este caso a todas luces es el Sub Proceso Gestión Vial, según oficio MA-SGV-388-2016 de fecha 30 de mayo del 2016, que da su consentimiento a lo propuesto por el recurrente. Es por todo esto que de conformidad con lo indicado en el artículo 170 y 173 del RLCA, SE ADMITEN LOS RECURSOS DE OBJECCIÓN en todos sus extremos, conforme se señaló por el Sub Proceso Gestión Vial, según

oficio MA-SGV-388-2016 de fecha 30 de mayo del 2016. Los Recursos de Objeción de marras además, resultan totalmente procedentes por el fondo, entre otras cosas, porque se presentan debidamente fundamentados. Establecido lo anterior, procederemos a emitir criterio sobre cada uno de los extremos de los Recursos de Revocatoria el siguiente punto VI, a desarrollar.

VI.-

SOBRE LOS ASPECTOS DE FONDO Y LA LEGITIMACIÓN DE LOS RECURSOS

DE OBJECCIÓN: A).- Del Recurso de Objeción al Cartel, planteado por la empresa COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S. A., el día 26 de mayo del 2016, el aquí objetante argumenta lo siguiente, respecto a la Línea N°2: 1. Ancho Total no mayor a 1272 mm: Que se solicita ampliar el ancho de 1270 mm a 1272 mm, por cuanto esa diferencia de 2 mm en el ancho no limita ni desmejora el despiece del equipo. 2. Plazo de Entrega: De 1 a 30 días hábiles (Inmediata) 15 pts. De 31 a 60 días hábiles 6 pts. De 61 a 75 días hábiles 3 pts. Más de 76 días hábiles 0 pts. Por cuanto, ello permitiría cotizar los modelos de maquinaria apropiados para la Municipalidad. B).- Del Recurso de Objeción al Cartel, planteado por la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, el día 26 de mayo del 2016, el aquí objetante argumenta lo siguiente, respecto a la Línea N°2: 1. Ampliar rango de frecuencia de vibración del tambor delantero de tres variables de 63 hz/ 52 hz/ 42 hz, y una fuerza centrífuga de vibración de vibración de tres etapas (alta/intermedia/baja) en este caso de 34.7kN/ 23.7kN / 14.4 kN. Por cuanto ello genera un mayor control y rendimiento. 2.-Respecto al rodillo liso y llanta lisa atrás para labores de compactado y sellado en asfalto, ampliar el ancho de la máquina a 1350 mm, y ampliar el diámetro del tambor a 750 mm, por cuanto ello permitiría que más oferentes se presentaran a participar en el concurso. El artículo 81 de la Ley Contratación Administrativa (RLCA) dispone que "Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, y que se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante". Asimismo, en el cuerpo legal de cita, en el numeral 82, se señala que "Podrá interponer el recurso de objeción todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia."

Por otra parte el Reglamento a la norma de cita indica en el artículo 170 que "Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Este recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente, o su representante, del bien, servicio u obra requerido. En el escrito de objeción deberá argumentarse sobre la legitimación al menos sucintamente, con indicación de la relación entre la actividad del potencial oferente y el objeto del concurso. El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración. Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a

las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones expresas del ordenamiento que regula la materia."; y el numeral 173, del mismo texto normativa establece: "Objeción en licitaciones abreviadas. Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante. El recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente del bien, servicio u obra requerido."

Así las cosas, la normativa anterior impone realizar el análisis referente a la legitimación, como actuación previa para determinar la procedencia o no del estudio de los argumentos en que el objetante apoya su recurso. Dado que en el presente caso, para determinar si el recurrente ostenta la legitimación para objetar el cartel se debe analizar el fondo de su gestión, ambos aspectos, a saber, legitimación y fondo se entrarán a conocer en forma conjunta. Es por ello que debemos de tomar en cuenta que las peticiones de los recurrentes objetantes giran en torno a los siguientes aspectos puramente de orden técnico, conforme se ha dicho líneas atrás.

CRITERIO PARA RESOLVER: Siendo que el Sub Proceso Gestión Vial, acepta modificar el cartel de acuerdo a cada una de las pretensiones de los recurrentes, señaladas anteriormente, y visto el allanamiento al mismo, se declaran con lugar, estos puntos de los recursos, quedando bajo entera responsabilidad del Sub Proceso Gestión Vial, las razones técnicas que justificaron estas modificaciones, las cual deberán comunicarse por los medios que correspondan. Para ello se parte del supuesto que la entidad licitante a través del Sub Proceso Gestión Vial, valoró la conveniencia de introducir modificaciones al cartel y que de este modo se satisfacen adecuadamente sus necesidades.

De frente al marco fáctico expuesto, se debe indicar que el artículo 170, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone: "Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. En el escrito de objeción deberá argumentarse sobre la legitimación al menos sucintamente, con indicación de la relación entre la actividad del potencial oferente y el objeto del concurso. El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente pueda satisfacer las necesidades de la Administración. Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones expresas del ordenamiento que regula la materia."

Así las cosas, para contar con la legitimación a efectos de conocer los Recursos de Objeción al cartel interpuesto, resultaba esencial que se plasmara la forma en que dichas empresas recurrentes eventualmente requerían las modificaciones al objeto técnico del cartel, alegando las razones técnicas por las cuales consideraba que la Administración debía modificarlo, y a su vez señalando, cada argumento técnico con prueba idónea; lo cual para el caso en concreto efectivamente se observa que se hubiese efectuado de parte de ambas objetantes, y por lo tanto les ostenta legitimación para objetar el cartel en este momento procesal; siendo que en este caso la Administración Municipal, decide revalorar las especificaciones técnicas.

POR TANTO: Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 182 y

siguientes de la Constitución Política; 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa; 4, 51, 170 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; SE RESUELVE: 1) DECLARAR CON LUGAR los RECURSOS de OBJECCION interpuestos por las empresas COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S. A., y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, contra el pliego cartelario de la Licitación Abreviada N°2016LA-00004-01, para la "Adquisición de Compactadoras Autopropulsadas". 2) Prevenir al Sub Proceso Proveeduría para que realice las modificaciones al cartel indicadas en la presente resolución, según lo indicado en el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa." **SE RESUELVE APROBAR DECLARAR CON LUGAR LOS RECURSOS DE OBJECCION INTERPUESTOS POR LAS EMPRESAS COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S. A., Y MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA, CONTRA EL PLIEGO CARTELARIO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-00004-01, PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORAS AUTOPROPULSADAS". 2) PREVENIR AL SUB PROCESO PROVEEDURÍA PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES AL CARTEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** 1. Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos a través del señor Héctor Chaves León está solicitando audiencia con el Concejo Municipal, para tratar el asunto: Solicitud donación terreno para construcción edificio para la Estación de Bomberos de Alajuela. 2. Que para el día jueves 9 de junio del 2016, es la segunda Sesión Extraordinaria del mes de Junio del 2016. **POR TANTO MOCIONAMOS: 1.-** Aprobar de la audiencia a al Benemérito Cuerpo de Bomberos para el día jueves 9 de junio 2016. Adjunta los documentos pertinentes.- Comunicar.- Désele Acuerdo firme y exímase trámite comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA AUDIENCIA AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS EL 09 DE JUNIO DEL 2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio A-ASAN-CDMRC-139-16 de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo que dice "Nos permito saludarlo y a la vez invitar al honorable Concejo que usted preside a la inauguración de la sede de EBAIS en Carrizal de Alajuela. Dicha actividad, está programada para el viernes 10 de mayo a las 15 horas y se contará con la presencia del Señor Presidente de la República y los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, razón por la cual se solicita puntualidad. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE AGRADECE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: ACTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE A JUNTA VIAL CANTONAL POR PARTE DE SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO que suscribe el Licdo Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. "Alajuela, Alajuela, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a las dieciséis horas diez minutos del siete de junio de dos mil dieciséis, presentes en este acto los siguientes síndicos propietarios y suplentes, así como concejales de distrito propietarios y suplentes: Roxana Guzmán Carvajal; Luis Campos Porras, María

Elena Segura Eduarte, Oscar Barrantes Rodríguez, Jorge Arturo Campos Ugalde, Carlos Luis Méndez Rojas, Ligia Jiménez Calvo, Mario Miranda Huertas, Mayra Navarro Solís, Josué Arias Quesada, Ericka Hernández Ulloa, Rafael Ángel Bolaños Hernández, Mario Murillo Calvo, Cristina Arroyo Garita, Andrea Castillo Quirós, Kattia López Román, Mercedes Morales Ayara, Randall Oviedo Arce, María Eugenia Arias Alfaro, Mynor Sandoval Vargas, Oscar Alfaro González, Olibeth Fernández Rosales, José Antonio Barrantes Sánchez, Sergio Moisés Rojas Val verde, Anabelle Ramírez Rivera, Lizeth López Arias, Jorge Sánchez Miranda, Ana Yuri Brenes Chacón, Rodrigo Ramírez Jarquín, Rosaura Monge Bolaños, Ronald Benavides Jiménez, María Luisa Valverde Valverde, Juliana Alfaro González.

Se procede a la realización del acto formal del nombramiento del representante ante la Junta Vial Cantonal, en cumplimiento del procedimiento establecido por el Reglamento a la Ley N° 8114: Además se cuenta con la presencia del Lic. Ronald Eduardo Duran Molina, cédula 108290368, en condición de Asesor Legal del Concejo, quién en dicha condición dirige el proceso de elección.

Se procede a la comprobación del quórum de ley, luego de lo cual se continúa con la definición del procedimiento para la elección, estableciéndose la misma mediante voto secreto escrito de cada uno de los representantes presentes que por ley pueden ejercer el derecho al voto, previo a lo cual, se advirtió a los presentes, que la elección es para el nombramiento del representante ante la Junta Vial Cantonal, por el resto del periodo constitucional de 4 años, con vigencia hasta el 31 de abril de 2020.

Se procede con la presentación de candidatos; resultando de dicho procedimiento la propuesta de las siguientes personas:

1.- Mercedes Morales Araya, cédula de identidad 203830524, Sindica de San Antonio.

2.- José Antonio Barrantes Sánchez, cédula de identidad 204690179, Síndico de Desamparados.

3.- Ligia María Jiménez Calvo, cédula de identidad 204630710, Sindica de Guácima. Luego de la presentación y aceptación expresa de los candidatos al cargo, se continuó con la elección mediante voto secreto por escrito en una papeleta dispuesta al efecto, la que arrojó los siguientes resultados.

- José Antonio Barrantes Sánchez, 18 votos.

- Mercedes Morales Araya, 6 votos.

- Ligia María Jiménez Campos, 5 votos.

Una vez verificados los resultados, se comunican los mismos y se levanta el acto al ser las diecisiete horas del siete de junio de dos mil dieciséis.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LOS SÍNDICOS ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL AL SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada para su trámite por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** Se debe integrar la Junta Vial Cantonal con un representante del cuerpo colegiado del Concejo Municipal la importancia de contar con un representante de este Concejo en la elaboración del Plan Quinquenal de gestión Vial. **POR TANTO PROPONEMOS:** Nombrar al

compañero **Regidor Luis Alfredo Guillen o Víctor Solís Campos** en representación de este Concejo ante la Junta Vial Cantonal”.

SE EXCUSAN REGIDOR LUIS ALFREDO GUILLEN REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SRA. IRENE GUEVARA MADRIGAL.

SE RESUELVE NOMINAR A LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA COMO REPRESENTANTE OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

CAPITULO IX. INICIATIVA

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sra. Luisa Valverde Valverde, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Pablo Villalobos Argüello, Sra. Daniela Córdoba Quesada, Sra. Irene Guevara Madrigal **CONSIDERANDO QUE:** La Calle El Rodeo en San Isidro de Alajuela se encuentra un tramo en mal estado (con unos huecos en la vía pública) **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitamos con mucho respecto a la administración intervenga con la maquinaria y lastre respectivo para las mejoras de la calle del Rodeo ya que se encuentra con huecos muy grandes y esa zona es muy importante porque es la conexión entre el Distrito de San Isidro y Sabanilla”. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Rafael Bolaños Hernández, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** La señora Denia González me envía nota como Presidente del Concejo de Distrito de Río Segundo donde indica la necesidad de limpieza de alcantarillas y la verificación de las quemadas que realiza un vecino en un terreno produciendo peligro. **POR TANTO PROPONEMOS:** Enviar la nota de la ciudadana a la Administración para que realice las gestiones que corresponda con el fin de dar respuesta a las peticiones de la vecina de Río Segundo en la medida de las posibilidades y competencia de la administración. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme”. **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Rafael Bolaños Hernández, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** Las señoras Ana Milena Soto Aguilar y Xinia Aguilar Gutiérrez envían nota donde solicitan colaboración por haber resultado afectadas con una inundación en junio del 2007. **POR TANTO PROPONEMOS:** Enviar excitativa a la administración para que en la medida de sus posibilidades de respuesta y solución a las peticiones de las actividades. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme”. **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Rafael Bolaños Hernández, avalada para su trámite por el Licdo Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** La señora Denia González me envía nota como presidente del Concejo de Distrito en el que expone la necesidad del dragado del cauce de la quebrada Cañas para evitar peligro a los habitantes cercanos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Enviar excitativa a la Administración para que en la medida de sus posibilidades y con la mayor celeridad posible se tomen las medidas correspondientes con la finalidad de mitigar posibles daños a futuro. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** **1-**Se viene restableciendo el servicio del tren en diferentes partes del país como es el caso San José-Belén y Heredia-Alajuela. **2-**Este Concejo Municipal, según artículo número 4, capítulo IX de la sesión ordinaria número 20-2016 del 17 de mayo del 2016, aprobó: "Solicitarle al Presidente Ejecutivo del INCOFER, realizar gestiones técnicas y presupuestarias para restablecer el servicio del tren de Belén, Heredia a las comunidades alajuelenses: San Rafael, Guácima, Ciruelas y Turrúcares". **3-**Con el objetivo de ampliar esta modalidad de transporte público en aras de beneficiar a los(as) vecinos(os) de nuestro cantón. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle al Presidente Ejecutivo del INCOFER, realizar las gestiones técnicas y presupuestarias para restablecer el servicio del tren de Ciruelas-Alajuela, así incorporar esta solicitud en la propuesta que se indica en el considerando segundo de esta iniciativa. **Copia:** Concejo de Distrito San Antonio, Asociaciones de Desarrollo del distrito de San Antonio, Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Félix Morera Castro, **CONSIDERANDO QUE:** El Plenario legislativo aprobó el día 7 de junio 2016 en segundo debate el Exp. 18252 Ley de fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y promoción del Tren Eléctrico Interurbano. Que esta iniciativa y Ley de la República moderniza el marco legal del INCOFER, brindándole la posibilidad de endeudarse hasta en un 40% en relación con sus activos, así mismo la implementación de nuevos proyectos de transporte ferroviario en aplicación del régimen Especial de Contratación Administrativa establecido en el capítulo IV de la Ley N° 8660. **PROPONEMOS:** Instar al Instituto Costarricense de Ferrocarriles la elaboración de un proyecto de reactivación y modernización de la vía férrea y el transporte ferroviario en el Cantón de Alajuela, permitiendo la atención de la problemática de congestión vial, la reducción de emisión de CO2 por el transporte en vías públicas. Estudiar la viabilidad de contar con una vía férrea que conecte la ciudad de Alajuela el aeropuerto Juan Santamaría, Escazú y la Ciudad de San José". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Leslye Bojorges León, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO: 1.-** Que en marzo del 2016 los vecinos de Urbanización Prados del Bosque 800 metros oeste del Ebais de Rincón Chiquito, la Guácima incorporaron documento ante el Proceso de Urbanismo para que conocieran su preocupación con la colocación de una torre de comunicación y a la fecha no han tenido contestación. **2.-** Que esa preocupación está basada en los estudios que han realizado grandes potencias mundiales entre ellas Alemania, España y otros países Europeos sobre los daños que pueden causar en la salud de colocación de estas torres en las zonas residenciales. **POR TANTO SOLICITAN: 1.-** Instar a la Administración a no conceder permiso para el uso de suelo residencial para la construcción y colocación de una torre de comunicación. **2.-** No permitir desde el punto de vista técnico y jurídico si es procedente o no la solicitud por los vecinos contaminación visual en la comunidad. Exímase de trámite de comisión y deséele acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León avalada Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Cecilia Eduarte Segura **CONSIDERANDO:** El día 6 de setiembre de 2016 está programado el partido de eliminatoria para el Mundial de Fútbol Rusia 2018 entre las selecciones de Costa Rica y Panamá, mismo que se efectuara en el Estadio Nacional a las 20:00 horas, día que corresponde a una sesión Ordinaria de este Honorable Concejo. **POR TANTO PROPONEMOS:** De conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Código Municipal que este Honorable Concejo acuerde trasladar la sesión fijada para el martes 6 de setiembre de 2016 al día lunes 5 de setiembre de dos mil dieciséis, para celebrarse igualmente a las 18:00 horas de ese día. Que se ordene la publicación de este acuerdo en el diario oficial La Gaceta como por ley corresponde. Tómese acuerdo firme. Exímase de trámite de comisión". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO . ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Para quienes viajamos a San José, el podernos trasladar a esas horas en vista de un partido de fútbol es casi imposible, tendría que venirme a la una de la tarde y cuando todavía tengo asuntos pendientes y ese día tengo una la audiencia que debo cumplir por eso he avalado la moción y he votado a favor, porque es un tema por las presas es imposible llegar en ese sentido el día lunes sin ningún contratiempo y demás no habría problema. En otras circunstancias y si no hubiese tenido la audiencia que tengo programada quizás no hubiese avalado esto, no es un tema urgente el de la selección de fútbol y mucho menos con el premio que nos está dando hoy.

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada para su trámite por el Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Huberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito Primero en su sesión extraordinaria 04 del 6-06-2016 en su artículo 2 aprueba la solicitud de la Junta de

Educación Escuela Juan Rafael Meoño de acuerdo al Acta 301-2016 donde solicitan el cambio de la unidad Ejecutora del Proyecto Mejoras Infraestructura del jardín de niños Juan Rafael Meoño. Para que sea ejecutado por la junta de educación del jardín de niños Juan Rafael Meoño por un monto de \$25.000.000 millones ya que ellos tienen cedula jurídica. **PROPONEMOS SOLICITARLE:** A este honorable Concejo Municipal la aprobación y autorización de la solicitud del Concejo de Distrito para el cambio de la unidad Ejecutora para que sea la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Rafael Meoño con cedula 3-008-061508-11 la ejecutora del proyecto Mejoras de infraestructura del Jardín de Niños Juan Rafael Meoño por un monto de \$25.000.000 millones debido a que salió a nombre de la Junta de Educación de la Escuela Juan Rafael Meoño Hidalgo. Exímase de trámite. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada para su trámite por el Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Huberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito Primero de Alajuela en su sesión Ordinaria 01 del 13-05-2016 en su artículo 2, aprobó la solicitud de la ADI de Alajuela Centro para la aprobación de remanente de los proyectos Municipales los cuales se detallan de la siguiente manera PRODELO TD-01, recarpeteo calle El Cafetal por un monto de \$7.735.480,00 colones PRODELO 664 Plaza Deportivo Juvenil Meza por un monto de \$7.270.000,00 colones PRODELO 713 Construcción Plaza al Benemérito de la Patria General Tomas Guardia por un monto de \$3.211.507,22. **PROPONEMOS:** Solicitarle a este honorable Concejo Municipal la aprobación y la autorización de la solicitud del Concejo de Distrito Primero en la aprobación de los remanentes sean utilizados en los proyectos Municipales PRODELO TD-01 Recarpeteo Calle El Cafetal por un monto de \$7.735.480,00 colones, PRODELO 664 Plaza Deportiva Juvenil Meza por un monto de \$7.270.000,00 colones PRODELO 713 Construcción Plaza al Benemérito de la Patria General Tomas Guardia por un monto de \$3.211.507,22. Exímase de trámite. Acuerdo firme. Cc: ADI Alajuela Centro. **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción a solicitud de Sr. Oscar Barrantes Rodríguez, y Sra. Ligia Jiménez Ramírez, avalada para su trámite por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde **CONSIDERANDO QUE:** Con la construcción de la carretera Alajuela-Carrizal, Ruta Nacional 125 se solucionó el problema vial que tenía Carrizal y las comunidades vecinas, sin embargo a la carretera no se le construyeron los complementos viales como lo son cordón de caño y aceras por lo que los peatones tienen que caminar a la orilla de la misma, hay lugares en donde entre la calle y el desagüe no hay espacio siquiera para caminar, aunado a ello la velocidad temeraria de los que utilizan a diario esta vía hacen que esta ruta sea una ruta de fácil acceso para los peatones. Al día de hoy gracias a Dios que tenemos muertes que lamentar, no esperemos a que esto suceda. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde elevar atenta excitativa al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y al Director de Ingeniería de Transito, para que se proceda con la

construcción de aceras, reductores de velocidad y señalamiento vial requerido en la en mención, especialmente en las zonas escolares y los centros de población. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Oscar Barrantes Rodríguez, y Sra. Ligia Jiménez Ramírez, avalada para su trámite por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde **CONSIDERANDO QUE:** Todos los años con el inicio del invierno y las fuertes lluvias los vecinos del sector El Plan de Carrizal (Ruta Nacional 125 Alajuela-Carrizal) y de la intersección Alajuela-Heredia-Sarapiquí hasta 300 metros al sur sobre la calle principal (ruta 126 Heredia-Vara Blanca) se ven afectados por las inundaciones. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde elevar atenta excitativa al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) con el objetivo de contar lo antes posible con la colaboración necesaria para solucionar los expuesto en el considerando de esta iniciativa en beneficio de vecinos(as) y transeúntes. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Huberto Soto Herrera, Sra. Mayela Segura Barquero, Sr. Carlos Luis Mendez Rojas, Sra. Ligia Calvo Jiménez **CONSIDERANDO QUE: 1-**Un significativo grupo de familias de escasos recursos económicos en donde existen personas adultas mayores, con capacidades especiales y niños(as), que residen al costado este del anterior Autódromo La Guácima, actualmente Parque Viva, para la época de invierno son afectados por las inundaciones a sus viviendas, causando así en los últimos años problemas de salud y pérdidas materiales. **2-**Los desagües aledaños a las propiedades (baldías) de estas familias se encuentran obstruidos por la maleza y otros, situación que sin duda alguna provoca gran afectación al desfogue de las aguas pluviales, exponiendo así la integridad de las y los vecinos de este sector. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle a la Administración de esta Municipalidad colaboración con el propósito de brindar solución lo antes posible y realizar obras adicionales para la adecuada canalización de las aguas pluviales del sector en mención. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral de Rincón Herrera, Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Andrea Castillo Quirós **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La necesidad que tienen los Vecinos que la Municipalidad les asfalte 150 metros de calle conocida como Los Calvo en La Garita de Alajuela. **POR TANTO:** Instruir a la Administración y a la Junta Vial Cantonal, a asfaltar dicha a calle ubicada del Bar Malibu, carretera a Turrúcares de Alajuela 600 metros a mano

derecha. Exímase del trámite y Désele Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Gleen Rojas Morales, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Marvin Venegas Meléndez, **CONSIDERANDO QUE:** El distrito San Rafael, con las primeras lluvias algunos sectores se han visto afectados con las inundaciones y en su mayoría por obstrucción de las alcantarillas y desagües llenos de maleza. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde, solicitarle a la administración de esta municipalidad: Colaborar con el hidrovaciador y limpieza de desagües a efectos de evitar situaciones mayores que afecten a vecinos(as) de dicho distrito. Copia: Concejo de Distrito San Rafael, Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael, Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Mario Guevara Alfaro, avalada para su trámite por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Rosario Rivera Rodriguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO:** **1.-** Que muchas calles del Distrito de Ríos Segundo se encuentran en pésimo estado. **2.-** Que tantos vehículos, como peatones tienen serias dificultades a la hora de transitar por ellas. **3.-** Que precisamente debido a ese estado se han producido varios accidentes de tránsito. **4.-** Que la carretera de la Bomba Pacific'es una vía muy importante y sirve de desahogo para el tránsito vehicular hacia todos los distritos de los alrededores, en las horas pico. **Proponemos: Solicitarle a la Administración:** **1.-** Que se efectuó la reparación de la entrada de la calle que va hacia la Iglesia católica, ya que la misma presenta un bajonazo a la hora de ingresar. **2.-** Que se efectuó el recarpeteo de la calle que va hacia El Barrio Los Ángeles en el Distrito de Rio Segundo, ya que la misma se encuentra en pésimas condiciones para el tránsito vehicular adecuado, el mismo corresponde a 800 metros (calle principal y dos entradas) de carretera. **3.-** Que se efectuó la instalación de servicio de alcantarillado (en ambos lados) y recarpeteo de la vía que inicia en la Bomba Pacific hasta el cruce de los Bogantes, carretera a San Juan de Santa Bárbara. Esta es una vía muy importante para las familias que viven en los alrededores del Barrio Villa Elia. EXÍMASE DEL TRAMITE DE COMISIÓN ACUERDO FIRME". **CON LA DISPENSA. SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Argerie Córdoba, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, **Considerando:** **1-** Que el señor Mario Alberto Arias Alfaro, cédula 5-241-549, vecino de El Coco de Alajuela, es titular de la actividad de venta de copos en la esquina noroeste del parque Central, la cual ha realizado de forma continua durante 29 años, consolidando un puesto que ya es tradicional y muy reconocido en la ciudad de Alajuela, tanto así que es objeto de constantes reportajes positivos en los medios de comunicación colectiva. **2-** Que en respaldo de lo anterior, mediante

acuerdo del capítulo Séptimo de la sesión 5-2008, del 29 de enero del 2008, el Concejo Municipal concedió una prórroga para la patente del señor Arias Alfaro para esa actividad en ese sitio hasta que se resolviera definitivamente la situación. **3-** Que a pesar de lo anterior, durante los últimos años en algunas ocasiones la Policía Municipal ha llegado a tratar de impedir la actividad de venta de copos, lo cual es completamente improcedente y además muy injusto por la autorización del Concejo Municipal que tiene para trabajar. **4-** Que por razones de tranquilidad y seguridad es necesario y justo que Don Mario cuente con un permiso definitivo para trabajar sin ningún inconveniente, todo para brindar un servicio tradicional y muy apreciado por los alajuelenses en este espacio público. **POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA:** Que dada la antigüedad de la actividad de venta de copos del señor Mario Alberto Arias Alfaro ejercida por décadas al costado noroeste del parque Central Tomás Guardia y por el hecho de que la reglamentación no puede ser aplicada de forma retroactiva, se apruebe definitivamente el permiso específico a su nombre y la inscripción de la autorización existente para dicha actividad en esa ubicación, así como el respectivo pago del impuesto o canon, se otorgue una prórroga”.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Pero el tema legalidad debe ser prioridad, lo que no puedo entender que desde el 6-2-2008 al siete de junio del dos mil dieciséis después de 8 años y cuatro meses no se le haya resuelto su situación legal, o sea ese es un tema de eficiencia municipal y que hacemos con los miles de Vendedores que quieren tener una patente que tienen años de estar en una esquina en cualquier calle de este cantón y en virtud de ello tienen derecho a que este Concejo inclusive pasando por encima de la ley porque no nos compete a nosotros otorgar patentes, vengan a solicitar esa patente. Puedo ver el tema humano, pero el tema humano tiene que pasar por una responsabilidad de la administración de resolver la problemática de la gente que le somete a estudio sus necesidades. Y no es posible que nosotros asumamos, por lo menos en mi caso no lo voy a hacer una responsabilidad de tener después que enfrentar a cualquier cantidad de vendedores que existen en este cantón y no se les ha resuelto su situación jurídica.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Mi voto va a hacer negativo, porque considero que dar una patente estacionaria en el parque se que tiene años Marito de estar ahí, pero también son alimentos los que está manipulando, creo que debería sacar el permiso correspondiente del Ministerio de Salud, nosotros tenemos que trabajar en un marco de legalidad y no abrir un portillo, como lo dijo el compañero José Luis Pacheco, si nosotros abrimos esto por el tiempo que tiene el compañero en la Esquina del Mercado muchos otros Alajuelenses podrían solicitar patentes estacionarias en el distrito primero alegando la misma condición que el ciudadano que hoy recurre que este Concejo le brinde la patente.

Licda María Rivera Rodríguez

Igualmente puedo comprender la parte de humanidad con respecto a este señor sin embargo, estamos obligados a hacer equitativos y justos. En la comisión de

Gobierno y Administración se deniega a mucha gente con los mismos problemas humanitarios que se presentan en este caso, con necesidades iguales o peores y se les dice que no, me parece que si somos gentes de principios tenemos que pensar porque lo conocemos, o es amigo o una relación no merece más que los demás. Si nosotros estamos en estos puestos y administrando justicia debemos ser consecuentes y congruentes, no puede existir el favoritismo con nadie.

Licdo Leslye Bojornes León

A mí me gustaría saber si jurídicamente hablando, nosotros tenemos potestad para dar una patente, me gustaría escuchar al Asesor Legal, a Ronald o a los Abogados aquí que conocen al dedillo el Código Municipal para saber si jurídicamente hablando procede que nosotros otorguemos patentes, porque todavía no me conozco el Código dentro de lo que he leído las patentes las da la administración, por qué nos están pidiendo un permiso para otorgar una patente si eso le toca a la administración y por supuesto no solo Marito, sino muchas otras personas aquí venden y trabajan y viven de eso y nosotros llegamos aquí para ayudarles a las personas, sin embargo me preocupa es potestad de nosotros o no. También me preocupa un poco lo que dicen los compañeros hasta qué punto el día de mañana le vamos a negar una patente a otra persona que viene aquí si la estamos aprobando a Marito. Antes de tomar la decisión de saber si voy a votar a favor o en contra quisiera escuchar a nuestro Asesor Legal.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Tal vez voy a resumir, se ha replanteado la moción, primero por qué nosotros es en el parque central, es un área pública, segundo lugar estamos hablando de un permiso temporal prorroga de un permiso que ya el Concejo anterior le había otorgado, pagando un canon, así de sencillo.

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

La situación de Mario que ha estado por años ahí en esa esquina del parque, no estoy en contra de eso tiene su sustento cada día, pero como lo indicaban los compañeros hasta dónde legalmente procede ampliarle el permiso, si bien es cierto es una patente. Está claro que las patentes estacionarias nos corresponde a nosotros el Concejo Municipal y las que son patentes de negocios le corresponde a la Administración, pero en este caso el Reglamento es claro, sin embargo ahorita no preciso el artículo, pero no estoy en contra de eso sí vamos a hacer equitativos imagínense como se nos convierte el cantón central de Alajuela y a mí la propuesta que hago de moción de fondo, le pido al señor Presidente que se acuerde mandarlo al departamento Legal, o al Asesor de nosotros para que nos dé un criterio legal si se puede o no dar , se permiso, en base a eso votaría cuando venga si viene positivo así lo votaré. Aquí no nos podemos salir del marco jurídico.

Prof. Flora Araya Bogantes

Aclarar que nosotros no podemos dar patentes, no vamos a dar ninguna patente, haríamos lo mismo que hizo y que está legalmente reglamentado el Concejo anterior, dar precisamente un permiso específico, una prorroga igual que lo hicieron en el dos mil ocho dadas las circunstancias de Mario, inclusive podemos aprovechar lo que José Luis le está ofreciendo sus servicios mientras está ese permiso

entonces, para que él posteriormente pueda disfrutar de una patente que ahí le corresponde al departamento de patentes. Lo único que estamos haciendo es una prórroga si se puede porque lo hizo el Concejo anterior, en el 2008 y aquí lo tenemos.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Me parece que aquí además de un acto de humanidad Mario es una persona que ha estado por muchos años ahí, lo conocemos, lo hemos visto y realmente Mario ahí no perjudica a nadie, más bien es parte de nuestra Alajuela. Compañeros y Compañeras, además es una prórroga lo que se le está dando, como lo ha dicho el señor Presidente Municipal, a un permiso eso le corresponde salvo mejor criterio a este Concejo Municipal, de una u otra forma ya hay un derecho adquirido por decirlo así en su actividad que entiendo que desde 1988 la Comisión en ese entonces se pronunció a su favor, eso es lo que tengo entendido, es nada más de resolverlo aquí es también ayudarlo a un ciudadano Alajuelense que desde hace tiempo viene ejerciendo una actividad sana y positiva sin darle ningún problema a nuestro cantón.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Vamos a pasarle esto al Asesor Legal, el Concejo anterior había tomado un acuerdo casualmente, es una prórroga mientras se le resolvía la situación legal. Se le pasa con esa moción y como fundamento es una prórroga y un espacio público para que don Ronald nos emita un dictamen.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU CRITERIO, PLAZO 8 DÍAS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO:

Licda María del Rosario Rivera Rodríguez

Mi voto negativo porque si estoy en la comisión de Gobierno Y administración y veo todos los días que ese tipo de solicitudes de permiso temporal se deniega no entiendo la inequidad que se está estableciendo al dar un trato preferencial a esta persona. Puedo entender la parte humanitaria, la parte de la amistad que existe con muchos de los compañeros regidores, pero no es justo para los demás ciudadanos del distrito que se actué favoreciendo a una persona porque es Marito o conocida, debemos ser justos y equitativos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada para su trámite por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Gleen Rojas Morales, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Desde el entronque San José Caldera ruta nacional 27 hasta la Urbanización San Gerardo, pasando por todos los puestos penitenciarios de adaptación social incluyendo reforma, en San Rafael de Alajuela no existe una sola acera y si hay muchos escolares, colegiales, adultos mayores y personas con capacidades especiales que requieren desplazarse a pie por ese trayecto en dicha comunidad. **2.-** Que esta

carretera es sumamente angosta y que no cuenta con espaldones, que carece como se dijo en el punto anterior de aceras y que a sus orillas solo hay pendientes leves y muy enzacatados, lo que imposibilita el desplazamiento peatonal de sus usuarios.

3.- Que desde que se habilito los accesos a la 27 este trayecto es utilizado por furgones y por gran cantidad de vehículos tanto pesados como livianos, que ponen en riesgo la integridad física de nuestros vecinos que transitan por ese sector.

MOCIONAMOS: 1.- Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración coordinar con la Unidad Técnica de Gestión Vial la instalación de reductores de velocidad en este trayecto conocido como Barrio San Isidro en el Distrito de San Rafael de Alajuela, que va desde la Urbanización San Gerardo hasta el portón principal de la Reforma, así mismo se proceda con toda la demarcación y señalización tanto horizontal como vertical desde el entronque San José Caldera hasta la Escuela Enrique Pinto Fernández y la demarcación de la zona escolar correspondiente. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela, Junta de Educación Escuela Enrique Pinto Fernández, Junta Administrativa Liceo San Rafael de Alajuela, Comité de Vecinos Barrio San Isidro y Comité de Vecinos Barrio Los Ángeles, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela”.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Un llamado a los señores Síndicos al presentar estas mociones de reparación de vías y demás creo que no solamente debemos de pasarlo a la administración sino que está conformado la Junta Vial Cantonal que tenemos que hacer el plan quinquenal y que tienen que ver los objetivos y todas las vías del cantón y la priorización, si nosotros pasamos presentando aquí mociones por cada una de las calles de los vecinos sin una priorización sin contar con los recursos que tiene la administración podemos tal vez mal gastando los recursos en una planificación descontrolada. Lo que se debería pasar es una excitativa a la Junta Vial para que junto con la Administración teniendo en cuenta los recursos y la priorización de las necesidades reales de la movilidad urbana que presenta el cantón.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Es urgente que se proceda al Proceso de Construcción del Edificio Municipal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se conforme una nueva comisión integrada por 5 miembros con representantes de cada una de las fracciones representantas en este Concejo Municipal”.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Ruego atención a un tema que me plantea doña María Rivera, para todos es conocido que el Concejo anterior tomó el acuerdo de nombrar una comisión especial para el tema del edificio la cual he presidido, estaba integrada. Ese acuerdo está vigente al día de hoy, de hecho traía hoy la conformación de dicha

Comisión en un papelito, doña María me plantea una moción que a todas luces me parece improcedente porque el acuerdo está vigente.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

El artículo 49 que usted se refiere dice muy claramente “podrá existir las comisiones especiales que decida crear el Concejo.” El concejo puede crear las comisiones que desee “el presidente municipal, se encargara de integrarlas”, de tal manera sí podemos crear las comisiones cualquiera que sea y esta es una moción para crear una comisión bajo las condiciones que está estableciendo este Concejo, se somete a votación, si se aprueba la moción deberá integrar usted la comisión efectivamente. Pero el Concejo está en potestad de crear comisiones.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Nadie niega eso don José Luis, yo interpreto igual que usted el tema es muy claro la comisión está vigente, la conformación corresponde al Presidente su integración, así de sencillo, pero aquí me dicen el cómo eso no puedo estar de acuerdo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Por qué no va a estar de acuerdo, es el Concejo el que está aprobando la moción.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Voy a someterlo a votación, no hay problema, don Víctor no pidió permiso para levantarse, vamos a hacer las cosas como corresponde señor Pacheco, son prerrogativas que tiene la Presidencia y no voy a permitir que se impongan así no más.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

No hay ningún problema señor Presidente

SE RESUELVE POR OCHO VOTOS LA DENEGATORIA DE LA MOCIÓN Y OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. JOSE LUIS PACHECO MURILLO.

AL SER LAS 21 HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN MUNICIPAL.

Licdo. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso